

PROYECTO EDUCATIVO

I.E.S. “ LUIS CHAMIZO”

CURSO 2014-2015

DON BENITO

INDICE

CAPÍTULO I. MARCO LEGAL. Página 3

CAPÍTULO II. SEÑAS DE IDENTIDAD. Página 4

CAPÍTULO III. OBJETIVOS GENERALES. Página 5

CAPÍTULO IV. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO. Página 6

**CAPÍTULO V. RELACIONES DEL CENTRO CON OTRAS
INSTITUCIONES Y ORGANISMOS.** Página 31

CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO. Página 34

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES. Página 36



ANEXO I. RECOPIACIÓN DE LEGISLACIÓN. Página 37

ANEXO II. BREVE HISTORIA DEL CENTRO. Página 60

CAPÍTULO I MARCO LEGAL (Revisar legislación)

Nuestro Proyecto Educativo ha tomado las siguientes referencias legales:

RANGO	ART./APDO.	CONTENIDO ESENCIAL
CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA (1.978)	27.1.a 27.1.b 27.3 27.7 20.1.a 20.1.c 16.1.2.3 9 ,14 y 23 10.1 22 40 49	Derecho a educarse Derecho a la libertad de enseñanza Derecho a la formación religiosa Derecho a participar (padres , profesores y alumnos) Derecho a la libertad de expresión Derecho a la libertad de cátedra Derecho a la libertad de conciencia Derecho a la igualdad y a la participación (individuos y grupos) Derecho al libre desarrollo de la personalidad Derecho a la libertad de asociación Derecho a la formación y readaptación profesionales Derecho a la educación de personas con necesidad de educ. especiales
LODE (3-7-1.985)	Título Preliminar Art. 1 Art. 2	Derecho a la educación obligatoria y gratuita Fines educativos
LOGSE (3-10-1.990)	Art. 1 (a - g) Art. 2.3 (a - k)	Fines educativos Principios de la actividad educativa
DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (20-11-1.959)	Principio 7º Principio 10º	Derecho a la educación gratuita y obligatoria . Derecho al juego Protección contra las prácticas discriminatorias . Educación para la tolerancia , la paz y fraternidad universal .
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	Art. 26	Derecho a la educación gratuita y obligatoria . Igualdad de oportunidades.
ESTATUTO COMUNIDAD AUTÓNOMA EXTREMEÑA (1.983)	Art. 1.2 Art. 6.2 (a - j) Art. 10.1.a Art. 10.1.c Art. 13.2	Defensa y promoción de los valores extremeños . Objetivos básicos para el desarrollo de los extremeños . Competencias de la Comunidad extremeña en Educación . Competencias sobre fundaciones y asociaciones docentes . Colaboración con la Administración para corregir desequilibrios y desigualdades educativas .
L.O.P.E.G. (B.O.E. 21-11-95)	Art. 6.1 Art. 6.2	Elaboración del Proyecto Educativo . Colaboración de la Administración educativa con el Centro .
REGLAMENTO ORGÁNICO DE CENTROS (R.D. 26-1-96)	Art. 21.a Art. 24.a , i Art. 25.g Art. 30.m Art. 33.j Art. 34.j Art. 42.a Art. 49.a Art. 54.b , g Art. 66.1 Art. 66.2 Art. 66.3 Art. 66.4 Art. 69.2.b Art. 72.3 , 4 Art. 75.1.a Art. 78.2.a	Competencias del Consejo Escolar . Competencias del Claustro . El Equipo Directivo . Competencias del Director / a . Competencias del Jefe de Estudios . Competencias del Secretario / a . Departamento de Orientación . Departamentos Didácticos . Comisión de coordinación pedagógica . Elaboración del Proyecto Educativo . Contenido del Proyecto Educativo . Aprobación y evaluación del Proyecto Educativo . Colaboración del M.E.C. con los Centros . Inclusión en la P.G.A. Evaluación en Consejo Escolar y Claustro . Participación de Junta de Delegados . Participación de las Asociaciones de Padres.
INSTRUCCIONES (O.M. 29-2-96)	Art. 28 Art. 29 Art. 30 Art. 31 Art. 32 Art. 33	Aspectos sobre organización general del Centro . Aspectos a detallar en el Proyecto Educativo . Adscripción de otros Centros y criterios de utilización de instalaciones . Aspectos que deben aparecer en el Reglamento de Régimen Interior . Difusión del Proyecto Educativo . Temporalización para la primera elaboración .
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS (R.D. 5-5-1.995)	Título I Título II Título III Título IV	Disposiciones generales . Derechos de los alumnos . Deberes de los alumnos . Normas de convivencia .
LOCE (R.D. 24-12-2002)		
LOE (R.D. 4-5-2006)	Título V Capítulo II Artículo 121	Proyecto educativo

CAPÍTULO II SEÑAS DE IDENTIDAD

1. CONFESIONALIDAD.

- El Centro de Educación Secundaria “Luis Chamizo” es un Centro Público, y por tanto, dispuesto a recibir a todos los alumnos y alumnas que reúnan los requisitos académicos establecidos.
- Se manifiesta aconfesional y respetuoso y tolerante con todas las creencias religiosas de los miembros de su comunidad.

2. PLURALISMO Y VALORES DEMOCRÁTICOS.

- Nuestro Centro acepta la diversidad política e ideológica y por lo tanto para respetar la evolución del alumno no se le impondrá ninguna concepción política, sin embargo, habrán de estimularse los valores de una sociedad democrática, tales como:
 - El sentido de la libertad ligado al de la responsabilidad.
 - El respeto hacia los demás y hacia uno mismo.
 - Solidaridad
 - Tolerancia
 - Igualdad
 - Justicia
 - El gusto por el trabajo bien hecho e invitarles a participar en la mejora de nuestra sociedad.
 - El Centro no discriminará a nadie por razón de su procedencia, ideología, nivel económico u orientación sexual.

3. GESTIÓN INSTITUCIONAL.

Se practicará un modelo de gestión abierta a la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en las actividades del Centro, de manera real y efectiva, respetando en todo momento la legislación vigente. Cada alumno dispone de un profesor tutor que servirá de cauce de comunicación entre él o su familia y el resto de la Comunidad educativa.

Desde el Centro se promoverán relaciones con otras Instituciones del entorno para favorecer la integración e información del alumnado en su medio.

4. PRINCIPIOS EDUCATIVOS

Mediante una metodología abierta y flexible, el profesor será:

-no sólo instructor, sino educador.

- se buscará aprendizajes funcionales, procurando que no existan desconexiones entre la teoría y la práctica.
- se fomentará en el alumno una actitud curiosa, crítica e investigadora que, mediante la comunicación y el trabajo, se convertirá en la base de su formación y de la adquisición de los aprendizajes.
- se promoverá el orden y la disciplina necesarios para la convivencia y el trabajo en el Instituto.
- , - se potenciará el respeto mutuo, el diálogo, la reflexión, la colaboración y la solidaridad, elementos imprescindibles en la vida cotidiana.

CAPÍTULO III. OBJETIVOS GENERALES DEL CENTRO

1. ÁMBITO PEDAGÓGICO.

1. Fomentar la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como los conocimientos científicos, técnicos , históricos y estéticos que permitan una integración plena en la sociedad y facilite el acceso a estudios superiores.
2. Capacitar a los alumnos para aplicar en su vida diaria (relaciones sociales) los conocimientos y actitudes adquiridos en el centro, con el fin de conseguir un desarrollo pleno de su personalidad, así como actitudes críticas.
3. Inculcar el sentido de la responsabilidad a través de la actividad académica, con el objetivo de crear un clima de convivencia, basada en la participación, el pluralismo, la tolerancia, el respeto....
4. Potenciar el hábito de trabajo diario como medio para una futura y eficaz participación en el ámbito sociolaboral.
5. Impulsar la acción tutorial para llevar a cabo la orientación educativa y vocacional.
6. Potenciar las relaciones de los alumnos con la sociedad a través de visitas culturales, excursiones, actividades deportivas....
7. Responder adecuadamente a las necesidades de cada alumno.
8. Fomentar el bilingüismo en inglés y portugués, así como la autoevaluación del alumnado a través del Portfolio
9. Ser Centro de I+D+I, y pertenecer a la Red de Escuelas de I+D+I
10. . Ser Centro REALCE (Proyecto Europeo de Escuelas Extremeñas y del Alemtejo y Centro Portugués).
11. Pertenecer a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura..
12. Proyecto de Innovación Scholarium (Libro Digital) para 1º y 3º de la E.S.O.

2. ÁMBITO DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN.

1. Impulsar las vías de participación en la gestión del centro.
2. Potenciar las asociaciones de padres y madres y de alumnos como medio de canalizar las inquietudes, problemas y colaboración en la dinámica del centro.
3. Gestionar de manera adecuada y eficaz todos los medios humanos y los recursos económicos y materiales del centro.

3. ÁMBITO HUMANO Y SERVICIOS.

1. Conseguir que todo el personal docente y no docente se sienta útil y satisfecho en el desarrollo de su trabajo profesional.
2. Fomentar los hábitos democráticos y potenciar la negociación como vía de resolución de conflictos.
3. Implicar a los padres o representantes legales en la vida del Centro para mejorar la formación y educación del alumnado, colaborando con el profesor tutor y el equipo docente.
4. Facilitar la formación permanente del profesorado para un mejor ejercicio de su labor profesional.
5. Disfrutar de autonomía pedagógica y organizativa suficiente, respetando los acuerdos del Proyecto Curricular del Centro.
6. Exigir el cumplimiento de las normas de convivencia , establecidas en el Reglamento de Régimen Interno, a todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Fomentar las relaciones con las distintas instituciones del área de influencia del centro.

CAPÍTULO IV. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO. Modificado recientemente, en los aspectos de las TICS y del absentismo escolar. (Consultar con Jefatura de Estudios)

TÍTULO PRELIMINAR

DEFINICIÓN.

Es el documento incluido en el Proyecto Educativo que, según la normativa vigente, sirve de marco legal para regular el funcionamiento, la convivencia y las condiciones necesarias para la eficacia educativa.

BASE LEGAL.

- Real Decreto 83/1996, de 26 de Enero por el que se aprueba el REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.
- Orden Ministerial de 29 de febrero por la que se modifican las órdenes de 29 de junio de 1994 .
- Orden Ministerial de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las INSTRUCCIONES que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de Educación infantil y colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria .
- Orden Ministerial de 28 de febrero de 1996 por la que se regula la elección de los consejos escolares y órganos unipersonales de gobierno de los centros públicos de Educación infantil , Educación primaria y Educación secundaria.
- Real Decreto 732/ 1995 de 5 de mayo estableciendo los derechos y deberes de los alumnos y normas de convivencia del centro.
- Orden de 28 de agosto de 1995 por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública.
- Real Decreto 365/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 33/1986 de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.
- Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centro docentes (BOE del 21).
- Ley Orgánica 1/96 de 15 de enero, de protección jurídica del menor y de la modificación parcial del código civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil (BOE del 17 de enero).
- Real Decreto 366/ 1997, de 14 de marzo, por el que se regula el régimen de elección de centro educativo.
- Orden de 1 de marzo de 1996 por la que se crean secciones de Educación Secundaria Obligatoria y se establece su organización y funcionamiento.
- V Convenio Colectivo par el Personal Laboral. Resolución de 17 de Noviembre del 94, de la Dirección General de Trabajo (BOE del 2- 12- 94).
- Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia (BOE 26-1-1994).

- **Orden 11 de octubre de 1994 por la que se regula la actividad de voluntariado en los centros públicos que imparten enseñanzas de régimen general.**

ÁMBITO

Este Reglamento, una vez aprobado por el Consejo Escolar, será de aplicación para toda la Comunidad Educativa del IES "Luis Chamizo".

OBJETIVOS

- 1). Determinar las funciones de cada Sector de nuestra Comunidad Educativa en relación con los demás.
- 2). Fijar las normas de convivencia del Centro.
- 3). Regular el correcto desarrollo de las Actividades Académicas.
- 4). Garantizar el respeto en las relaciones entre los distintos Sectores.
- 5). Regular el uso y cuidado de las dependencias e instalaciones del Centro.

TÍTULO I. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

La estructura de gobierno de un Centro viene determinada por la normativa vigente, con lo que quedan pocas opciones en los Centros Públicos para modificarla. Como sabemos, la LOE los divide en Órganos Colegiados y de Coordinación docente

CAPÍTULO I. EQUIPO DIRECTIVO

- Director.
- Secretario.
- Jefaturas de Estudios:
 - a) General.
 - - c) Adjuntas :
 - Nocturno
 - E.S.O.
 - Bachillerato
 - ESPA Y ESPAD.(Educación Secundaria para Adultos, Presencial Y Distancia).

Su elección, funciones y cese se rigen por el Real Decreto 83/ 1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Las Jefaturas de Estudios Adjuntas dependen directamente de la Jefatura de Estudios General.

Capítulo II. Órganos Colegiados de Gobierno.

Son el Consejo Escolar del Centro y el Claustro de Profesores.

Su elección y funciones se rigen por el mismo Real Decreto que el Equipo Directivo.

En virtud del artículo 20 , que prevé la constitución de comisiones en el seno del Consejo Escolar, en este centro funcionarán las siguientes:

1. Comisión de convivencia.

Se constituirá al inicio de cada curso escolar. Estará formada por:

- Director/a.
- Jefe de estudios.

- Un profesor/a
- Un padre/madre
- Un alumno/a
- Educador/a Social.

El profesor/a, el padre/madre y el alumno/a serán elegidos por cada uno de sus sectores.

Competencias:

- Esta comisión de convivencia colaborará con el Instructor/ a en aquellos conflictos que se produzcan por las conductas gravemente perjudiciales según las normas de convivencia establecidas en el Centro a petición del Equipo Directivo.
- Estudiará los informes presentados por el Instructor en los casos de conductas gravemente perjudiciales .

2. Comisión económica.

Será constituida al comienzo de cada curso escolar y estará formada por:

- El Secretario/a del Centro.
- Un profesor.
- Un padre.

Competencias:

- Elaborará el presupuesto económico del Centro para su aprobación por el Consejo Escolar.
- Estudiará las necesidades económicas del Centro y de cada uno de los departamentos didácticos.
- Colaborará en la toma de decisiones sobre gastos imprevistos o urgentes.

Capítulo III. Órganos de Coordinación Docentes.

En los Institutos de Educación Secundaria existen los siguientes órganos de coordinación docentes:

1). Departamentos didácticos.

- Artes Gráficas
- Artes Plásticas.
- Ciencias Naturales.
- Economía
- Educación Física y Deportiva.
- Filosofía.
- Física y Química.
- Francés.
- Geografía e Historia.
- Griego.
- Inglés.
- Latín.
- Lengua Castellana y Literatura.
- Matemáticas.
- Música.
- Tecnología.

2). Departamento de Orientación.

3). Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.

4). Comisión de Coordinación Pedagógica.

Al frente de cada Departamento hay un Jefe de Departamento cuyas funciones vienen determinadas por el Real Decreto 83/1996 de 26 de enero que regula también las competencias de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Capítulo IV. Tutorías.

1. La tutoría y orientación de los alumnos forma parte de la función docente.
2. En los institutos de educación secundaria habrá un tutor por cada grupo de alumnos. El tutor será designado por el director, a propuesta del jefe de estudios, entre los profesores que imparten docencia al grupo.
3. El jefe de estudios facilitará la coordinación entre el Departamento de Orientación y los tutores, a fin de mantener las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

Art. 56: Funciones del tutor.

1. El profesor tutor ejercerá las siguientes funciones:
 - a). Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del jefe de estudios y en colaboración con el departamento de orientación del Instituto.
 - b). Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo.
Antes de cada sesión de evaluación, en su hora de tutoría, el tutor preparará la preevaluación requiriendo de sus alumnos la información necesaria sobre el desarrollo de las clases y los problemas de tipo general que hayan detectado.
 - c). Organizar y presidir la junta de profesores y las sesiones de evaluación de su grupo.
 - d). Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del instituto.
 - e). Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
 - f). Colaborar con el departamento de orientación del instituto en los términos que establezca la jefatura de estudios.
 - g). Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y mediar, en colaboración con el delegado y subdelegado del grupo ante el resto de los profesores y el equipo directivo en los problemas que se planteen.
 - h). Coordinar las actividades complementarias para los alumnos del grupo.
 - i). Informar a los padres, a los profesores y a los alumnos del grupo de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes y complementarias y con el rendimiento académico. Asimismo, en caso de urgente necesidad el tutor establecerá contacto telefónico con la familia para informar o resolver aquellos asuntos relacionados con las actividades docentes o complementarias o con el rendimiento académico.
 - j). Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres de alumnos. El tutor será el encargado de coordinar las citas entre los padres y cualquier profesor del grupo.

Capítulo V. Junta de profesores. (Equipo docente)

1. La junta de profesores de grupo estará constituida por todos los profesores que imparten docencia a los alumnos del grupo y será coordinada por su tutor.
2. La junta de profesores se reunirá según lo establecido en la normativa sobre evaluación, y siempre que sea convocada por el jefe de estudios a propuesta, en su caso, del tutor del grupo.

Art. 58: Funciones de la junta de profesores.

- a). Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento global de los alumnos del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, en los términos establecidos por la legislación específica sobre evaluación.
- b). Establecer las actuaciones necesarias para mejorar el clima de convivencia del grupo.
- c). Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo estableciendo las medidas adecuadas para resolverlos.
- d). Procurar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan a los alumnos del grupo.

e). Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres o tutores de cada uno de los alumnos del grupo.

f). Cualquier otra que establezca el reglamento de régimen interior del instituto.

Capítulo VI. Delegados de grupo.

Cada grupo designará un delegado y un subdelegado que ejercerá las funciones del primero en caso de ausencia o enfermedad y le apoyará en todo momento

NORMAS PARA LA ELECCION DE DELEGADOS DE GRUPO.

1º. Son electores todos los alumnos del grupo legalmente matriculados y elegibles los mismos, excepto los que hayan sido apercibidos o sancionados por la comisión de convivencia o el consejo escolar.

2º. La elección se celebrará en el aula de cada grupo. La mesa electoral estará compuesta por:

a.- El profesor tutor que será el presidente de la misma.

b.- Dos alumnos del grupo designados por sorteo, el más joven de los cuales actuará como secretario.

De la sesión se levantará acta que se custodiará en la jefatura de estudios.

3º. La votación será nominal y secreta. El presidente llamará a los alumnos por orden de lista y éstos irán depositando su papeleta en la que figurará solamente el nombre y primer apellido del alumno, anulándose las papeletas que no cumplan este requisito.

4º. El alumno que alcance un número de votos superior al 50%, será designado delegado de grupo y el que le siga en número de votos será designado subdelegado. Si en la primera votación ningún alumno alcanza dicho porcentaje, se efectuará una segunda votación entre los tres alumnos que hayan obtenido el mayor número de votos. Tras esta votación se procederá a la designación de delegado y subdelegado de los alumnos que hayan obtenido mayor número de votos, quedando los dos restantes en reserva por si se produjera alguna incidencia o baja.

5º. Los casos de empate en las votaciones se dirimirán atendiendo a la siguiente prioridad:

a.- Mayor número de votos alcanzado en la votación anterior.

b.- Mejor expediente académico.

6º. El nombramiento tendrá la duración del año académico, pudiendo producirse el cese con anterioridad por :

a.- Baja del delegado o subdelegado como alumnos del centro.

b.- Renuncia razonada presentada al tutor y aceptada por la jefatura de estudios.

c.- Por incumplimiento de las funciones propias del delegado o subdelegado, a petición del propio grupo o del tutor y con la aceptación de la jefatura de estudios.

7º. En el supuesto cese del delegado, asumirá sus funciones el subdelegado, y en el supuesto cese de este último ocupará su puesto el siguiente alumno más votado.

Funciones del delegado del grupo.

a). Asistir a las reuniones de la junta de delegados y participar en sus deliberaciones, exponiendo los problemas detectados en su grupo e informando a éste de todos los asuntos tratados en dicha junta .

b). Exponer las inquietudes y demandas de su grupo, previa reunión con sus compañeros y su tutor, ante la junta de evaluación, en la primera parte de cada sesión.

c). Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.

d). Colaborar con el tutor y la junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de éste.

e). Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del Instituto para el buen funcionamiento del mismo.

f). Cuidar de la adecuada utilización del material y del aula, comunicando a la jefatura de estudios los desperfectos que se hubieran causado el mismo día que éstos se produzcan. Así pues, será función del delegado y en su defecto del subdelegado encargarse de:

- El material necesario para el buen funcionamiento de las clases (borrador, tiza, mapas, etc.).
- La actualización del tablón de anuncios del aula.
- Los documentos relativos al grupo que le sean entregados
- Cerrar las ventanas y apagar la luz del aula al terminar la jornada escolar.

JUNTA DE DELEGADOS

Estará formada por los delegados de los distintos grupos y por los representantes de los alumnos en el consejo escolar.

Se determinará el lugar y la hora de reunión al comienzo de cada curso escolar, procurando alterar lo menos posible las actividades académicas del centro.

En la primera reunión se hará la elección del presidente y secretario cuyo mandato durará todo el curso escolar. El presidente tendrá que presentar un orden del día en cada reunión y el secretario levantará acta de la misma dejando una copia en la jefatura de estudios .

FUNCIONES DE LA JUNTA DE DELEGADOS.

- a). Informar a sus representantes, antes de cada reunión del Consejo Escolar, de los problemas detectados en el centro.
- b). Informar después de cada Consejo Escolar sobre los temas tratados de interés para los alumnos.
- c). Formular propuestas de criterios para la elaboración de horarios de actividades docentes y extraescolares.

Dadas las características de este centro, la Junta de Delegados podrá proponer y promover actividades culturales y deportivas en las localidades de procedencia del alumnado.

La Junta de Delegados se encargará de informar y advertir que las actividades recreativas y lúdicas organizadas exclusivamente por los alumnos no son en absoluto responsabilidad del centro.

- d). Evaluar, en el ámbito de su competencia, el proyecto educativo y la programación general anual del centro en la última reunión de cada curso escolar, elevando propuestas para su mejora en el siguiente curso académico.
- e). Todas aquellas recogidas en el artículo 75 del reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria. (R.D.83/1996. 26 Enero).

TÍTULO II: DE LOS RECURSOS HUMANOS

Capítulo I : De los alumnos

Admisión de alumnos.

- Se regula según la ley, debiendo los alumnos reservar la plaza entre los meses de Abril y Mayo.

- En Secundaria y Bachillerato proceden de la comarca, en Ciclo Formativo y Educación a Distancia el ámbito es provincial y autonómico. Los alumnos se desplazan en autobús al centro, por lo que ve aumentado el tiempo de su jornada escolar. Esta situación exige un mayor esfuerzo en este Centro para homogeneizar los distintos niveles de preparación del alumnado y regular las distintas actividades de la jornada docente.
- El estrato socioeconómico del alumnado es medio, medio – bajo.

Capítulo II: Del profesorado

- La plantilla de profesores del Centro es muy estable y se ajusta cada curso, según las necesidades.
- Los profesores se integran en departamentos didácticos de la siguiente forma:
 - Catedráticos
 - Profesores de Secundaria
 - Profesores Técnicos
 - Maestros.

Capítulo III: De los padres

Los padres y madres tienen derecho a que sus hijos reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución y las leyes.

Las familias de nuestros alumnos residen en diferentes localidades de carácter rural lo que dificulta la participación de los padres en la vida del Centro. No utilizan suficientemente los cauces que el Centro pone a su disposición para colaborar en la educación de sus hijos. Su participación en las elecciones al Consejo Escolar es baja a pesar de facilitárseles el voto por correo. Existe A.M.P.A.

Un alto porcentaje acude a la presentación del curso con Profesores y Tutores. Sería deseable que esta participación aumentase porque la educación es una labor común entre padres y profesores.

No obstante, un bajo porcentaje no acude cuando se les avisa por una falta grave de disciplina o por faltas continuadas de asistencia. En cualquier caso, la asistencia de los padres por iniciativa propia es claramente insuficiente.

Aunque ya se ha conseguido que acompañen a los Profesores y alumnos en algunas excursiones, el desconocimiento de los padres de la labor educativa es todavía grande.

Los padres están representados en el Consejo Escolar por tres miembros.

Funciona una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

Capítulo IV Personal no docente.

Este colectivo está compuesto por:

- Técnico Informático
- Educadora Social
- Cuidadora
- Dos administrativos
- Tres conserjes
- Cuatro limpiadoras

El sector de administración consta de un Jefe y un Auxiliar, funcionarios ambos, que se encargan de gestionar los procesos de matriculación, expedición de títulos, apertura y puesta al día de los expedientes académicos, tramitación del libro de escolaridad y, en general, de todo tipo de documentos que atañen al Centro y al Colegio Claret (Homologado al Instituto).

De los tres conserjes, dos están adscritos al régimen diurno y son personal laboral, y el tercero, que es funcionario, del cuerpo de subalternos, pertenece al régimen nocturno. Las funciones encomendadas a este personal son:

1. Controlar los puntos de acceso al Centro y sus dependencias, vigilando la entrada de personas ajenas al mismo.
2. Custodiar el material, mobiliario, máquinas, instalaciones, etc.

3. Custodiar las llaves de despachos, oficinas, aulas y demás dependencias del Centro.
4. Realizar, dentro de las dependencias del Centro, los traslados del material, mobiliario y enseres que fueran precisos.
5. Realizar los encargos relacionados con el servicio que se les encomiende, dentro y fuera del edificio.
6. Recoger y entregar la correspondencia, tanto externa como interna.
7. Encargarse de la realización de copias, tanto en fotocopiadora como en multicopista, encuadernación y demás operaciones sencillas de carácter análogo.
8. Recoger recados y avisos telefónicos sin que ésta función les ocupe permanentemente.
9. Transmitir, en cualquier caso, estos avisos a los profesores y, siempre que algún cargo directivo o el profesor de guardia se lo solicite, a alumnos en particular o grupos de alumnos.
10. Atender y orientar a las visitas, recibiendo sus peticiones e indicándoles dónde deben dirigirse.
11. Vigilar a los alumnos principalmente en horarios de entrada y salida del Centro, en los períodos de recreos y en los cambios de clase.
12. Encargarse de la apertura y cierre de las puertas de acceso al Centro, el encendido y apagado de las luces y calefacción, la vigilancia y control de interiores y exteriores de las dependencias del Centro, y el cuidado de las plantas y jardines existentes en el recinto escolar, serán tareas desarrolladas prioritariamente por la persona que ocupe vivienda en el Centro.
13. Cualquier otra tarea de carácter análogo que, por razón del servicio, se les encomiende. El servicio de limpieza del Centro dispone de cuatro mujeres que trabajan una en turno de mañana, y tres en horario vespertino a fin de cubrir los dos regímenes de estudios en el Centro (el diurno, de 8,30 a 14,30 horas y el nocturno de 18 a 22.30).

El sector no docente está representado actualmente en el Consejo Escolar del Centro por la cuidadora. Las funciones del Técnico Informático, Educadora Social y Cuidadora se recogen en las circulares que la Dirección General de Personal, Sección de no docentes de la Junta de Extremadura ha enviado a los Centros.

TÍTULO III : RECURSOS MATERIALES.

INSTALACIONES.

Superficie total del Centro 25.000 m². Construidos 5.000 m², en tres plantas.

Zonas docentes.

Aulas : 24	Superficie: 48,75 m ² cada una.
Aula de Música : 1	Superficie :73 m ² .
Aula de Informática: 1	Superficie 52 m
Aula de Plástica: 2	Superficie :73 m ² y 48 m ² .
Aula -Taller de Tecnología: 2	Superficie : 100 m ² y 90 m ² .

Aula –Taller de Artes Gráficas Superficie 80 m

Aula Taller Artes Gráficas Superficie : 48 m².
Aula de convivencia Superficie : 30 m².

Locales comunes.

Departamentos: 11	Superficie total :265 m ²
Biblioteca: 1	Superficie : 73 m ² .
Gimnasio (vestuarios y aseos):1	Superficie: 480 m ² .
Aseos alumnas /os :24	Superficie : 2 m ² cada uno.
Laboratorios (Bio - Geología, Física y Química): 3	Superficie: 93 m ² cada uno.

ADMINISTRACIÓN

Despacho de Dirección: 1	Superficie: 32 m ² .
Despacho de Secretaría:1	Superficie: 26m ²
Oficina de Administración: 1	Superficie:38 m ²
Jefatura de Estudios : 1	Superficie:24 m ²
Conserjería: 2	Superficie : 20 m ² y 4m ² .
Departamento de Orientación :1	Superficie : 26 m ² .
Sala de Profesores :2	Superficie: 80 m ² .
Aseos Profesores:4	Superficie : 2 m ² cada uno.
Aseo de Administración :1	Superficie : 2 m ² .

Servicios Comunes.

Cafetería y cocina:1	Superficie :60 m ²
Almacenes de material didáctico y limpieza:3	Superficie:120 m ²
Personal de limpieza:1	Superficie: 10 m
Aseo-ducha limpiadores: 1	Superficie: 5 m ² .

Vivienda de conserje: 1 Superficie: 80 m².

Exteriores.

Superficie total :20.000m²
Pistas polideportivas.
Marquesina para carga y descarga de autobuses.
Zona de recreo con pinar y merendero.
Zona protegida de plantación de encinas.
Patio de los naranjos.
Porche cubierto
Aparcamiento .
Zona verde.

SEGURIDAD Y PLAN DE EVACUACIÓN.

El edificio dispone de todas las medidas de seguridad exigidas por ley: alarmas,extintores, escalera de incendios, puerta de emergencia, luces de emergencia y cerramiento exterior con dos cancelas (una principal con cierre automático cámara de vigilancia y otra de servicio). Además existe en el Centro vivienda para el conserje que actualmente está ocupada. Durante el horario lectivo la vigilancia se reparte de la siguiente manera:

Instalaciones: Las puertas de entrada y los pasillos serán controladas por los conserjes y las restantes dependencias interiores por los correspondientes profesores de guardia, que se encargarán de mantener el orden. para facilitar el buen desarrollo de la labor docente y cuya normativa es la siguiente:

1.- La guardia comienza al toque del timbre, debiendo encargarse del orden los profesores implicados hasta que todos los demás se hayan incorporado a sus clases.

2.- En caso de faltar profesores, los de guardia permanecerán en la clase o clases correspondientes. Si no fueran suficientes los profesores de guardia para atender a los grupos libres, podrán llevar algún grupo a la biblioteca o solicitar la ayuda de la Jefe de Estudios y, en su defecto, de otro cargo directivo.

3.- En caso necesario, para evitar el abandono de la conserjería, los profesores de guardia atenderán los avisos urgentes para el alumnado.

4.- Si hubiera que trasladar algún alumno a un centro hospitalario, los profesores de guardia se encargarán de ello, previo aviso a la familia.

5.- Al finalizar el período lectivo correspondiente, los profesores de guardia anotarán las faltas o retraso de los profesores y cualquier otra incidencia que se hubiera producido.

Mobiliario de clase y material: El responsable de la vigilancia es el profesor que se encuentra impartiendo clase y, en última instancia, son el delegado de grupo y el tutor los que deben velar por el cuidado de la clase y dar parte inmediato de cualquier anomalía que se produzca.

Material de Departamentos: Todos sus miembros y, en particular, los jefes deben llevar al día el libro de inventario y el control del material.

Documentos de Gestión y Administración: Se custodian en la oficina y en la Secretaría debidamente protegidos, siendo la Secretaría la máxima responsable.

Material de limpieza, herramientas y material de reprografía: Son los conserjes los encargados de su mantenimiento en almacenes específicos.

Aulas de uso común: Es responsable el profesor que está utilizando la instalación.

MANTENIMIENTO

Existen contratos de mantenimiento de:

- Calderas de calefacción.
- Material de reprografía.
- Ordenadores.
- Campos de Deportes
- Higiene en servicios.
- Extintores.
- Jardinería

De forma casi permanente se dispone de electricistas, fontaneros y carpinteros que mantienen el edificio a punto y anualmente el pintor repasa las clases y zonas más frecuentadas.

También el albañil realiza obras de limpieza de canalones, reparaciones de tejados, desatascos y obras de pequeña envergadura.

USO.

Las instalaciones están al servicio de la comunidad educativa y las áreas deportivas exteriores pueden ser utilizadas en horario no lectivo previo permiso de la Dirección entregando fotocopia del D.N.I. del usuario y reservando día y hora, asumiendo la responsabilidad de todo lo que pueda ocurrir y abonando la cantidad estipulada por el Consejo Escolar. El dinero recogido por este concepto se destina al mantenimiento de dichas áreas.

Por la estratégica situación geográfica del Centro, son múltiples los Organismos que han solicitado la utilización de las instalaciones: Telefónica, Bomberos, Universidad, Servicio Extremeño de Salud y por supuesto el Centro de Profesores y Recursos que utiliza de forma permanente parte de nuestro edificio.

MATERIAL DEL CENTRO.

Se clasifica en inventariable, recogido en el libro de inventario y no inventariable.

Entre los materiales inventariables destacamos: ordenadores, videos, DVD, televisores, retroproyectores, fotocopadoras, cámara de vídeo y focos, cámaras de fotografía, radiocassettes, cadenas Hi-Fi, cámara de cine, microscopios y demás material didáctico y de laboratorio. Maquinas del Ciclo Formativo de Textil, Confección y Piel. Cañones de Proyección.

CRITERIOS DE ADQUISICIÓN

El Consejo Escolar prioriza los gastos de funcionamiento del Centro y, una vez satisfechos éstos, se destina una parte del presupuesto a la adquisición del material más necesario. Para ello se solicitan, al menos, tres

presupuestos y se informa favorablemente del que posee mejor relación calidad - precio, siendo necesario que sea aprobado por el Consejo Escolar y posteriormente por Dirección Provincial , antes de realizar el gasto que ,en cualquier caso, debe de ser , menor de 12.000 Euros.

UBICACIÓN.

El material se encuentra distribuido en las dependencias del Centro, según consta en el Inventario General y en los distintos inventarios de los Departamentos.

BIBLIOTECA

Situada en la planta baja del edificio con 78 m2 y 80 puestos de lectura, tiene registrados en la actualidad 13.000 libros.

Horario de diurno : de 8.30 a 14.30 De lunes a viernes.

Horario de nocturno : de 18 a 22.30..

Existe servicio de consulta o de préstamo según la naturaleza del libro.

Es un lugar de trabajo por lo que se exige silencio y buena compostura.

Tal como dicta el Reglamento de Centros de Secundaria, la Biblioteca se encuentra bajo la responsabilidad del Jefe de Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.

Actualmente existe la posibilidad de que un profesor /a coordine las tareas de la Biblioteca, ayudada por varios profesores del Claustro en el turno de diurno. En nocturno la responsabilidad es del Jefe de Estudios nocturno auxiliado por el profesor de guardia.

TITULO IV . RECURSOS FUNCIONALES.

CAPÍTULO I.

Actividades de enseñanza - aprendizaje ordinarias.

La oferta de enseñanzas en el Centro es la siguiente:

DIURNO : E.S.O (PRIMER Y SEGUNDO CICLO)
 BACHILLERATO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
 BACHILLERATO DE CIENCIA y TECNOLOGIA
 CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ARTES GRÁFICAS

NOCTURNO:

 BACHILLERATO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
 BACHILLERATO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
 . EDUCACIÓN SECUNDARIA PRESENCIAL PARA ADULTOS (MÓDULOS 3 Y 4)
 EDUCACION SECUNDARIA DE ADULTOS A DISTANCIA (MÓDULOS 1,2,3 Y 4)
 PREPARACIÓN A PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS DE GRADO SUPERIOR.

Cada grupo de alumnos tiene un aula de referencia, donde se imparten las materias que no requieren un material específico.

Para las clases de: Educación Física, Tecnología, Música, Prácticas de Laboratorio, Plástica, Idiomas , Informática , etc. , los alumnos recogen el material necesario y se desplazan al aula específica.

Los Ciclos Formativos cuentan con sus propias dependencias

La enseñanza se realiza utilizando las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación, además de los materiales y recursos tradicionales.

Además de los conocimientos trabajados en clase, el alumno debe realizar en casa las tareas propuestas por los profesores para afianzar su aprendizaje..

Dado que por las características del alumno, el acceso a una buena biblioteca pública fuera del horario lectivo es difícil, los Departamentos Didácticos eligen libros de texto acordes con el Proyecto Curricular del Centro, que sirven de material de apoyo al alumno en sus estudios.

Aunque la mayor parte de los materiales necesarios para el desarrollo de la labor educativa es sufragada por el Centro, el alumno deberá disponer de cierto equipamiento propio como : ropa deportiva, calculadora, diccionarios , material de dibujo, de tecnología , plástica, etc..

En los periodos de recreo, los alumnos deben abandonar las aulas, para que estas se ventilen y ellos desconecten media hora de la actividad lectiva.

Para ello se dirigen a las múltiples zonas de recreo que tiene el Centro, donde pueden pasear o jugar con material deportivo que se les proporciona.

Si el tiempo no lo permite, los alumnos permanecen en los pasillos, en el vestíbulo, cafetería y porches.

Cuando un alumno no asiste a alguna clase, el profesor correspondiente le contabiliza la falta que es comunicada a los padres , quienes deben justificarla.

Cuando un profesor no asiste a una clase, es el profesor de guardia el encargado de atender al grupo.

Capítulo II. Actividades complementarias y extraescolares.

Uno de los objetivos principales de nuestro Centro es fomentar la realización de actividades que permitan al alumno obtener experiencias difíciles de realizar en su entorno familiar. Éstas van encaminadas a completar su formación integral.

La programación de las actividades complementarias proviene, por un lado, de los distintos Departamentos, que toman consideraciones sobre su idoneidad, y por otro de los alumnos que las demandan.

Del Consejo Escolar emanan las directrices que debe contener la programación de dichas actividades. Las actividades complementarias deben reunir, entre dichas directrices, las siguientes:

- * No ser discriminatorias.
- * Ser lo más económicas posible
- * Ser sufragadas por los alumnos.
- * Implicar al menos a un 75% de alumnos del grupo.
- * Compatibles con el desarrollo normal de las actividades académicas
- * Guardar relación con la práctica docente del aula.
- * Tener lugar preferentemente en horario lectivo con el fin de no obstaculizar la normalidad en las rutas del transporte escolar
- * La participación de todos los alumnos al menos en una actividad
- * La privación de una determinada actividad si el alumno está sancionado en el momento de su realización.
- * Si la actividad tuviese más de un día de duración es preceptivo que algunos padres acompañen al grupo de alumnos para responsabilizarse junto con los Profesores del comportamiento de los mismos.
- * Todo alumno que realice una actividad complementaria sigue sometido a todas las normas de convivencia contempladas en el presente RRI, aparte de las específicas que se acuerden ad hoc.

Como norma general, el Centro comunicará a los Padres de los alumnos participantes la fecha y contenido de la realización y desarrollo de la actividad complementaria. Los padres deberán dar su consentimiento por escrito a la asistencia de su hijo, así como el compromiso de responsabilidad en todos los comportamientos de su hijo que no se atenga a las normas establecidas para la actividad.

En el caso de que la duración de la actividad obligue a la pernocta de los alumnos fuera del domicilio paterno, se convocará una reunión informativa en el Centro a la que deben asistir los padres a fin de ser informados de las peculiaridades de la misma.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Horarios:

Los profesores deben permanecer 25 horas semanales en el Centro dedicadas a actividades docentes y otras 5 a reuniones de Claustro, Consejo Escolar y Juntas de Evaluación. Este horario está confeccionado por los Jefes de Estudios y aprobado por el Servicio de Inspección Provincial. Se permite que los profesores empleen el resto de horas hasta el límite legal de 37,5 horas para utilizarlas en la preparación de clases, correcciones de trabajos, etc.

Los horarios del alumnado se confeccionan según directrices aprobadas en el Claustro, oída la Junta de Delegados, según las necesidades internas del Centro y de acuerdo con la LOE

Vigilancia de los recreos:

El recreo será atendido por profesores de guardia, excepto en el Primer Ciclo de la ESO, que está vigilado por los maestros que imparten clases en él. Los conserjes cuidan de que los alumnos cumplan su obligación de desalojar completamente las aulas y pasillos para evitar incidentes y hurtos en este lapso de tiempo.

Visita de padres y madres al Centro:

Todos los padres y madres de los alumnos deben ponerse en contacto con el Centro siempre que lo consideren necesario. Si el asunto de su visita no fuese urgente, es recomendable que hiciesen uso de las horas estipuladas a tal fin por cada tutor; en cambio, si lo fuese, deben solicitarle una hora determinada para ser atendidos.

En el Centro siempre se encuentra un miembro del Equipo Directivo durante el horario lectivo para atender cualquier necesidad a este respecto.

Entradas y salidas:

Queda prohibida la entrada a toda persona ajena a esta comunidad educativa a cualquier dependencia interior.

Durante el horario lectivo, el alumno tiene prohibida la salida del Centro, excepto previa autorización paterna por escrito.

Por lo que respecta a las visitas de padres y madres de alumnos al Centro, éstos deben identificarse en Conserjería antes de acceder a las dependencias interiores.

Organización, funcionamiento y horario de secretaría:

El horario de atención al público de la oficina del Centro, atendida por dos funcionarios, uno con la categoría de jefe de oficina y otro auxiliar administrativo, es de 8,30 a 14 horas durante el período escolar, y de 9 a 14 en el vacacional. La oficina permanece cerrada durante el mes de Agosto por vacaciones del personal.

Se encargan de trabajos de matriculación, certificaciones, correspondencia, custodia de documentos, solicitud de títulos y demás asuntos administrativos.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO.

Los fondos que maneja el Centro proceden de la Junta de Extremadura a través del capítulo 422-C como gastos de funcionamiento. Excepcionalmente algunas Administraciones envían dinero al Centro: por ejemplo la UEX sufraga los gastos que origina la realización del Programa de la Universidad de los Mayores. Para las nuevas enseñanzas de los Ciclos Formativos se reciben ayudas económicas del Fondo Social Europeo.

El año administrativo no coincide con el curso escolar, sino con el natural, lo que dificulta la adaptación de los gastos a las necesidades. Tenemos un doble sistema de ajustes de cuentas: de Septiembre a 31 de Agosto y de 1 de Enero a 31 de Diciembre

Una vez que llegan los fondos al Centro, la Comisión Económica realiza un presupuesto de ingresos y gastos, distribuyendo por capítulos, según la naturaleza del gasto.

Este presupuesto debe ser aprobado por el Consejo Escolar y modificado y aprobado de nuevo cada vez que se reciban nuevos fondos.

Cada gasto realizado debe acompañarse de su factura en regla correspondiente según ordena el Ministerio de Hacienda, contabilizándose en el Libro de Gestión del Centro y demás libros de caja y banco que ayudan a llevar la Contabilidad del Centro, y de la cual se rinde cuentas a la Dirección Provincial de Educación, y siempre que los solicita a la Administración de Hacienda.

Todas estas tareas corren a cargo de la Secretaría del Centro.

TÍTULO V: NORMAS DE CONVIVENCIA Y REGIMEN DISCIPLINARIO.

1.- PRINCIPIOS GENERALES

Con el fin último de propiciar un clima de responsabilidad, trabajo y esfuerzo que permita que todos los miembros de la Comunidad Educativa se desenvuelvan en un ambiente de mutuo respeto, adaptaremos a las peculiaridades y necesidades de este Centro lo dispuesto en el Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo que establece los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros. Por ello, las medidas disciplinarias deben:

- a) Tener carácter educativo y contribuir a la formación y recuperación del alumno.
- b) Corregir actos realizados dentro del Centro o en actividades complementarias o extraescolares, así como fuera del recinto escolar cuando tengan relación o estén motivados por la vida escolar.
- c) No ser contrarias a la integridad física ni dignidad personal del alumno.
- d) Ser proporcional la medida disciplinaria con la conducta a sancionar teniendo en cuenta la edad del alumno y las circunstancias personales, familiares y sociales del mismo.
- e) Obligar a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.
- f) No privar al alumno del derecho a la educación ni a la escolaridad, lo que no impedirá que pueda ser sancionada con la no asistencia a clase, según preve el artículo 53 de dicha Ley.
- g) A la hora de aplicar las medidas correctoras se consideran:

*** circunstancias atenuantes:**

- reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
- falta de intencionalidad.

*** circunstancias agravantes:**

- premeditación y reiteración de su conducta.
- causar daños, injurias u ofensas a compañeros de menor edad o de nueva incorporación e igualmente a otros miembros de la comunidad educativa.
- discriminación a compañeros u otros miembros de la comunidad escolar por razón de raza, sexo, discapacidad,...

- h) Corregir las faltas reiteradas de asistencia a fin de poder llevar a cabo una eficaz evaluación continua.

A fin de velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos se constituirá una “ **Comisión de convivencia** ” formada por representantes de padres, profesores y alumnos elegidos por los correspondientes sectores y que será presidida por el Director del Centro.

2. NORMAS DE CONVIVENCIA

Con dichas normas pretendemos que todos los miembros de la Comunidad Educativa tengan un marco legal que haga más práctica y operativa la estructura organizativa del Centro y mejore las relaciones de toda la comunidad escolar.

2.1. NORMAS RELATIVAS A LOS PROFESORES

- Asistir con puntualidad a clase y reuniones para las que fuera convocado.
- Cumplir con puntualidad el horario de guardias, evitando que los alumnos interrumpen el normal desarrollo de la actividad docente.

FUNCIONES DEL PROFESOR DE GUARDIA.

- Vigilar a los alumnos del primer ciclo durante los recreos.
- Individualizar, en la medida de lo posible, la enseñanza acomodándose a los conocimientos y características de cada alumno.
- Conocer el Reglamento de Régimen Interior y cumplir con sus preceptos.
- Acatar los acuerdos aprobados por el Claustro de Profesores, Comisión Pedagógica, Consejo Escolar y Autoridades Educativas.
- Colaborar en el mantenimiento del orden y la disciplina dentro del recinto escolar, así como en el buen uso del material e instalaciones del Centro.
- Mantener contactos periódicos y sistemáticos con los padres de los alumnos, así como recibir la visita de los mismos cuando lo soliciten dentro del horario previsto para este fin.
- Complimentar los boletines de evaluación en los períodos establecidos.
- Solicitar la justificación de las faltas de asistencia y salidas del Centro por parte de los alumnos.
- Participar activamente en los órganos colegiados en los que tienen representación.

2.2. NORMAS RELATIVAS A LOS PADRES

- Conocer el Reglamento de Régimen Interior y observar las normas contenidas en el mismo.
- Estimular a sus hijos en el respeto a las normas de convivencia en el Centro: puntualidad, orden, aseo, permanencia en el recinto escolar en horas lectivas, cuidado del material, etc.-
- Atender a las citaciones del Centro.
- Facilitar todo tipo de información y datos valorativos de sus hijos a los profesores que lo precisen, de los distintos aspectos de su personalidad que puedan redundar en un mejor conocimiento del alumno.
- No desautorizar la acción de los profesores en presencia de sus hijos.
- Participar con los profesores en las actividades para las que se solicite su ayuda.
- Colaborar en la labor educativa ejercida sobre los alumnos vigilando y controlando sus actividades, así como facilitándoles cuantos medios sean precisos para llevar a cabo las actividades y tareas que le indique el profesorado.
- Distribuir y coordinar su tiempo de ocio y trabajo.
- Justificar precisa y debidamente las faltas de asistencia de sus hijos, así como notificar al Centro cualquier ausencia que se conozca previamente o sea superior a dos días.
- Participar activamente en los órganos colegiados en los que tienen representación.

2.3 NORMAS RELATIVAS A LOS ALUMNOS

- Tener un trato respetuosos con profesores, compañeros y personal al servicio del Centro.

- Asistir puntual y debidamente aseado a clase y actividades.
- Traer a clase los libros y el material escolar necesarios y realizar las tareas y actividades que se le asignen.
- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- No perturbar la marcha de las clases y transcurrir por pasillos y escaleras con orden y compostura.
- No agredir, insultar, ni humillar a sus compañeros de clase, y evitar juegos violentos.
- Respetar el material escolar y demás pertenencias del resto de compañeros.
- Hacer buen uso del edificio, instalaciones y mobiliario, cuidando que se mantengan limpios y ordenados pasillos, servicios y clases, así como zonas de recreos y ajardinadas.
- No ausentarse del Centro sin previa autorización de los padres, que deberá ser mostrada a Jefatura y Dirección.
- Devolver en la fecha prevista los boletines de evaluación debidamente firmados por sus padres o tutores.
- Entregar a los padres o tutores legales toda la documentación que el Centro remita a través de los alumnos.
- Presentar al tutor los justificantes de las faltas de asistencia al incorporarse al Centro. La falta a clase de modo reiterado sin una justificación adecuada y convincente puede acarrear la imposibilidad de aplicar correctamente los criterios de evaluación y la evaluación continua. Por eso el Reglamento de Régimen Interno establece en el punto tres sobre conductas contrarias a las normas de convivencia el número máximo de faltas injustificadas por curso, área y materia y los sistemas extraordinarios de evaluación.
- Colaborar en el esclarecimiento de aquellas cuestiones que alteren las normas de convivencia del Centro.
- Participar activamente en los Órganos en los que tienen representación.

3. ESPECIFICACIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

Las conductas contrarias a la convivencia serán amonestadas verbalmente en el acto por cualquier miembro de la Comunidad Educativa que las advierta y podrán ser posteriormente puestas en conocimiento de la autoridad competente para que las corrija según los trámites establecidos en este Reglamento.

Serán consideradas conductas contrarias a las normas de convivencia:

- Las faltas injustificadas de puntualidad a las actividades académicas o a cualquier actividad complementaria o extraescolar organizada por el Centro.
- Las faltas a clase aisladas y no justificadas. Se entenderán como faltas injustificables (sin perjuicio de las explicaciones que pudieran dar los padres o los propios interesados) las ausencias individuales o colectivas sin previa autorización de la Jefatura de Estudios o que desatiendan las instrucciones recibidas al respecto desde la Dirección del Centro. Se consideran como tales entre otras la inasistencia individual o colectiva a determinadas clases en períodos de exámenes, fiestas patronales y al primer día de un período vacacional. Se permitirá un máximo de seis faltas injustificadas por curso en áreas, materias o asignaturas que tengan de tres a cuatro periodos lectivos semanales. Se reducen a cuatro faltas injustificadas en aquellas áreas, materias y asignaturas inferiores a tres periodos lectivos. Los alumnos que incurran en estos comportamientos, perderán la posibilidad de las evaluaciones parciales y pasaran a unas pruebas globales en las materias, asignaturas o áreas en las que se hayan producido las faltas de asistencia.
- El deterioro no grave, causado sin intención de las dependencias del Centro, del material de éste o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa:
 - . Pintadas en muebles o inmuebles.
 - . Uso indebido de pizarras, mesas, sillas, servicios higiénicos, bancos,
 - . Maltrato de papeleras, plantas y árboles.
 - . Comportamientos incívicos en lo relativo a la limpieza del Centro y a la higiene (arrojar desperdicios y papeles).
 - . Apoyarse, sentarse o ensuciar los coches y motos del aparcamiento,

- Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del Centro:
 - . La entrada y presencia de alumnos en los accesos reservados para Secretaría, Dirección, Jefatura de Estudios, Departamento de Orientación y Sala de Profesores salvo autorización expresa.
 - . Fumar en lugares no autorizados.
 - . Consumir chicles o cualquier alimento durante las clases.
 - . Permanecer en el aula durante los recreos sin autorización expresa de los profesores de guardia o de la Jefatura de Estudios.
 - . Comportamientos bulliciosos en clases, pasillos...
 - . Levantarse sin autorización de su sitio, burlarse de las respuestas incorrectas de los compañeros, sentarse indebidamente.
 - . El uso de la Biblioteca, la presencia en el bar, en los servicios, en las pistas deportivas o en el patio en períodos lectivos si no está debidamente autorizado para ello.
 - . Comportamiento incorrecto en las excursiones y cualquier otra conducta perturbadora que no merezca la consideración de gravemente perjudicial para la convivencia.
- Falta de respeto a los compañeros, los profesores y a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Intentar engañar a los padres y profesores con pretextos, excusas falsas e interpretaciones sesgadas de los hechos.
- No guardar las formas correctas cuando presenten quejas o hagan críticas.
- Descalificar, poner mote e insultar a los demás.
- Dificultar el clima de convivencia en las aulas e impedir las condiciones de trabajo de los profesores y de los compañeros.
- **Consideramos conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro de carácter académico:**
 - . Falta de atención e interés por aprender: no concentrarse en las tareas de aprendizaje ni participar activamente en el aula.
 - . No cooperar en trabajos colectivos; no guardar silencio ni atender cuando el profesor explica o cuando habla algún compañero.
 - . No disponer de cuaderno de trabajo ni apuntes al día.
 - . No presentar los trabajos limpios, ordenados y en el plazo requerido.

3.1. CORRECIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

1. **Amonestación privada o por escrito**. Si la amonestación es privada el profesor que corrija podrá poner esta circunstancia en conocimiento del Tutor del alumno. Si la amonestación es por escrito, deberá entregarse copia del mismo en Jefatura de Estudios y podrá ser puesta en conocimiento de los padres o tutores legales de los alumnos.
2. **Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios**. No obstante, la tercera comparecencia del alumno ante el Jefe de Estudios se considerará grave y se comunicará a los padres o tutores legales.
3. **Realización de trabajos específicos en horario no lectivo**, que serán mostrados por el alumno a la persona que le haya impuesto la sanción en el plazo indicado.
4. **Realización en horario no lectivo de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro**, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material así como las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa:
 - limpieza de pintadas en muebles o inmuebles
 - arreglo de los deterioros causados en mesas, sillas, servicios u otros bienes de los miembros de la Comunidad Educativa.
5. **Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro durante un trimestre.**
6. **Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días**. Durante este período el alumno realizará las tareas encomendadas por los profesores para evitar la interrupción de su proceso formativo.
Acabada la suspensión el alumno entregará a los profesores los trabajos realizados.

7. **Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un período de tres días lectivos.** Durante el tiempo que dure la suspensión el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo. Al finalizar la sanción los trabajos serán entregados al profesor de cada materia.

Serán competentes para imponer las correcciones previstas anteriormente:

- a) Los profesores del alumno, oído éste, en el caso de las correcciones que se establecen en el apartado 1 y 2, dando cuenta al tutor y Jefe de Estudios.
- b) El Tutor del alumno, oído el mismo, en el caso de las correcciones que se establecen en los apartados 1, 2, 3 y 4, comunicándolo al Jefe de Estudios.
- c) El Jefe de Estudios y el Director, oído el alumno y su profesor o su tutor, en el caso de las correcciones previstas en los apartados 2, 3, 4 y 5.
- d) El Director, oído al alumno y su Tutor, en el caso de las correcciones propuestas en los apartados 6 y 7. En este caso, el Director comunicará a sus padres o representantes legales la decisión adoptada de suspensión por escrito.

Las sanciones que supongan la pérdida total o parcial del derecho de asistencia a clase durante tres días lectivos no podrán imponerse a un alumno con carácter consecutivo. Si el alumno fuera reincidente en la comisión de las faltas que hubieran dado origen a la antedicha suspensión, su comportamiento se tipificará como conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro y consiguientemente se iniciará instrucción de expediente por parte del Consejo Escolar.

4.-CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro requerirán instrucción de un expediente en el que se recogerán toda la información que se precise y que posteriormente el Consejo Escolar resolverá.

Serán consideradas conductas gravemente perjudiciales:

1.- Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la Comunidad Educativa:

- La inducción e incitación a la realización de faltas graves o muy graves, tales como: consumo de alcohol, tabaco, o cualquier otra droga.
- La agresión verbal o/y física a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Las críticas injustas proferidas públicamente con ánimo de desacreditar, deshonar y calumniar y atenten contra el honor profesional y a la dignidad personal.

2. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el curso:

- Se considerará gravemente perjudicial la triple reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en un mismo curso escolar.
- La reiteración se entenderá para la comisión de cualquier conducta tipificada como contraria a las normas de convivencia.

3. La agresión grave, física o moral contra los demás miembros de la Comunidad Educativa o la discriminación grave:

- Se considerarán conducta muy grave los actos que causen un daño físico real de cual se deriven lesiones que requieran una atención sanitaria en las personas.
- También se considerará conducta muy grave a toda que conlleve coacción, acoso, o abuso de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

4.- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos:

- Identificarse falsamente utilizando la identidad de otra persona cuando se le vaya a amonestar.
- Firmar con la identidad de otro compañero.
- Suplantar a un compañero en actos realizados en el Centro.
- Alteración de los documentos e informes del Centro y los profesores: informes de las evaluaciones, notificaciones a sus familias, notas u observaciones de exámenes o ejercicios.

5.- Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material, o documentos del Centro o en los bienes de otros miembros de la Comunidad Educativa. Se consideran daños graves:

- La rotura o desperfecto grave de los locales o materiales del Centro: aulas, biblioteca laboratorios, ordenadores, servicios, mesas, luces, encerados, etc.
- La rotura o desperfecto grave de los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa: libros, objetos personales, coches, etc.

6.- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro: Entre estos actos cabe destacar:

- Alborotos colectivos realizados en el Centro.
- Ausencias colectivas sin previa autorización de la Jefatura de Estudios.
- Conductas individuales o colectivas de carácter intimidatorio o agresivo hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Sustracciones de bienes o materiales del Centro y de objetos y enseres de los demás miembros del Centro.

7.- Las actuaciones perjudiciales para la salud e integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa o la incitación a las mismas

- En la cafetería del Centro queda prohibida la venta a los alumnos de todo tipo de bebidas alcohólicas y tabaco o cualquier otro producto que atente contra la salud.
- Se considerará falta muy grave el consumo, venta y la facilitación de drogas (alcohol incluido) realizadas en el interior del Centro o en sus proximidades.
- Igualmente, se considerará falta muy grave la incitación colectiva al uso y consumo de drogas y la frecuente reincidencia de fumar en los lugares prohibidos.

8.- El incumplimiento de las sanciones impuestas

5.- CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.

1.- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, o si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, el material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.

Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.

2.- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro.

3.- Suspensión del derecho a la asistencia a determinadas clases durante un **período superior a 5 días e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión**, el alumno deberá realizar los deberes y trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

4.- Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un **período superior a tres días e inferior a un mes.** Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes y trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

5.- Cambio de Centro.

Sólo podrá imponer estas correcciones el Consejo Escolar, mediante la instrucción de un expediente, aunque el Director podrá adoptar medidas provisionales según el artículo 54.3 del RD. 732/1995.

La instrucción del expediente deberá elaborarse de acuerdo con el procedimiento previsto para la tramitación de los expedientes disciplinarios en los artículos 54 y posteriores del R.D. 732/1995 de derechos y deberes del alumno.

El procedimiento a seguir con una duración máxima de un mes será:

1.- Nombramiento del instructor, que será designado por el Director del Centro entre un profesor del claustro que preferentemente no imparta clase al alumno ni pertenezca al Consejo Escolar. Dicho nombramiento será notificado con acuse de recibo al profesor , al alumno y a sus representantes legales indicando la fecha de designación.

2.- Recusación del instructor. El alumno y en su caso, sus padres o representantes legales, podrán recusar al instructor ante el Director siempre y cuando puedan demostrar fehacientemente la falta de objetividad de éste.

Caso de aceptarse la recusación el Director nombrará otro instructor que ya no podrá ser recusado.

3.- Instrucción. El instructor iniciará cuantas actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y que puedan aportar datos de interés al expediente.

Tras las actuaciones practicadas se formulará un pliego de cargo donde se expondrán con claridad los hechos imputados que deberá notificarse al alumno o representantes legales indicándoles que disponen de un plazo, máximo dos días para alegar cuanto estimen pertinente.

Concluida la instrucción del expediente se dará Vista y Audiencia de éste al alumno y a sus padres a quienes se les mostrará todo lo expuesto para que aleguen durante dicha audiencia lo que consideren conveniente.

Finalizado el trámite de Audiencia el instructor formulará propuesta de resolución que deberá ser notificada, con acuse de recibo, al alumno y a sus representantes legales, con la indicación de que disponen de dos días para examinar el expediente y alegar cuanto consideren en su defensa.

Una vez transcurrido el plazo, se elevará al presidente del Consejo Escolar toda la documentación que obre en el expediente, así como las propuestas de resolución de la instrucción.

4.- Resolución del Consejo Escolar. Recibido el expediente, el Consejo Escolar, comprobará que se han cumplido todos los trámites y analizará si las medidas propuestas por el instructor se ajustan y son coherentes con los hechos imputados y su calificación.

La resolución del Consejo Escolar será notificada al alumno y representantes legales, así como al tutor.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso ordinario ante el Director Provincial.

CAPÍTULO V: DE LAS RELACIONES DEL CENTRO CON OTRAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Nos relacionamos directamente con cinco Centros que tenemos adscritos:

- C.R.A. de Villar de Rena
- C.R.A. de Zurbarán
- La Haba
- Vivares
- Rucas

Los alumnos de primaria del último curso visitan nuestras instalaciones. Se les da a conocer nuestro Proyecto Educativo para que se integren sin dificultad a la nueva etapa. Participan en los concursos del Instituto: poesía, dibujo, etc.

Los maestros envían al Instituto la información académica y personal de cada alumno

CON OTROS I.E.S. DE LA ZONA

El Departamento de Orientación y los tutores facilitan a nuestros alumnos información de la oferta educativa de toda la zona.

El Departamento de Complementarias y Extraescolares participa en la actividades intercentros que se van organizando y los otros Centros participan en los concursos programados por nuestro Instituto.

CON LA UNIVERSIDAD

Nuestro Centro se coordina con los Departamentos de la Universidad para el desarrollo de la programación de 2º de Bachillerato.

Alumnos de la Universidad realizan las prácticas del Master del profesorado de Secundaria. en nuestro Instituto, siendo los Jefes de Departamento los encargados de su tutela.

Profesores de nuestro Centro son miembros de la Coordinadora Permanente de las PAU. en distintas áreas.

El Vicerrectorado de Alumnos en el mes de Mayo imparte charlas de orientación a los matriculados en 2º Bachillerato..

La Universidad envía al Centro información de todos los cursos que se realizan para el perfeccionamiento del profesorado.

CON CENTROS PRIVADOS DE LA ZONA

El Colegio Claret está homologado a nuestro centro en estudios de Bachillerato y F.P., por lo tanto, a efectos administrativos depende de nuestras oficinas.

Participamos conjuntamente en actividades extraescolares.

CON CENTROS EXTRANJEROS.

Se realizan intercambios con otros países miembros de la Unión Europea: Portugal, Alemania, Italia....

CON EQUIPOS EXTERNOS DE APOYO

CON EL CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS.

Compartimos edificio e instalaciones.

Tenemos un representante del claustro en el CPR.

Nos asesoran en los proyectos de formación en centros y nos mantienen informados de todas las actividades que se van programando.

CON EQUIPOS INTERDISCIPLINARES Y MULTIPROFESIONALES.

Diagnóstico de alumnos con necesidades educativas especiales.

Diversificación curricular.

Apoyo al Departamento de Orientación.

CON EL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDUCACIÓN

Información y asesoramiento en temas de educación.

CON LOS AYUNTAMIENTOS.

En el Consejo Escolar existe un representante del **Ayuntamiento de Don Benito** que es el encargado de transmitir información sobre:

Participación en actividades culturales, teatrales, conciertos, etc.

Acciones educativas organizadas por el propio Ayuntamiento.

Facilitar al Centro personal o maquinaria para trabajos en campos de deporte y jardines.

Con los **Ayuntamientos de las localidades de procedencia de nuestros alumnos.**

Con asistentes sociales para becas e información de los alumnos y sus familias y con los concejales de cultura para montar actividades teatrales en los respectivos pueblos.

CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

De momento no tiene competencias en el ámbito educativo pero puntualmente se recibe información de :

Organizaciones juveniles.

Ocio y tiempo libre.

Materiales curriculares.

Programas dirigidos a los adolescentes sobre: Consumo, Educación vial, Educación para la salud, intercambios escolares, etc...

Perfeccionamiento del profesorado: cursos específicos.

Concursos.

Publicaciones periódicas.

CON CENTROS DE SALUD DE LA ZONA.

La Dirección del centro se coordina con los médicos encargados de las campañas de vacunación y de las revisiones periódicas contempladas en programas de salud escolar.

CON EMPRESAS DE LA ZONA.

El instituto contacta con distintos empresarios de la zona para trabajar los siguientes objetivos:

1. Acción tutorial. Los alumnos visitan sus empresas y reciben información del proceso productivo y de los puestos de trabajo que se generan en ella.

2. Colaboración en la orientación vocacional y profesional mediante charlas de los empresarios a los alumnos.

CON OTRAS ENTIDADES DEL ENTORNO.

Desde este centro hacemos préstamos de materiales y mobiliarios, incluso de instalaciones, cuando se solicitan para determinadas actividades.

Frecuentemente recurren al centro el Parque de Bomberos, Hospital del SES, Asociaciones de empresarios y el INEM.

CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO.

Pretendemos con la Evaluación del Proyecto, no sólo rendir cuentas, sino también obtener información que nos pueda ayudar a una posterior toma de decisiones.

FINES DE LA EVALUACIÓN.

1. Comprobar que se cumplen los Objetivos recogidos en el Proyecto Educativo.
2. Analizar el funcionamiento general del centro.
3. Mejorar nuestra práctica educativa.
4. Reformar el Proyecto Educativo si se detectan deficiencias en su puesta en marcha.

¿QUÉ EVALUAMOS ?

El criterio que debe guiar nuestra evaluación ha de ser el de la **COHERENCIA** (Sáez Brézmes y Fernández Sánchez 1993).

- a). Coherencia del Proyecto con el análisis del contexto realizado como paso previo a la elaboración del propio Proyecto.
- b). Coherencia interna del Proyecto, es decir , la consistencia entre las señas de identidad y principios educativos, objetivos generales y específicos, modelo organizativo , etc.
- c). Coherencia del Proyecto con otros documentos curriculares: Proyecto Curricular, Programación General del Centro , Programación de aula, etc.
- d). Coherencia con la realidad: Esto es, con la práctica cotidiana del centro.

¿QUIÉN EVALÚA ?

En **evaluación externa** será la Administración a través de los Servicios de Inspección o de Evaluación establecidos para esta actividad.

En **evaluación interna** serán los miembros de la propia comunidad escolar los encargados de hacerla.

El Proyecto Curricular será evaluado a través de :

1. Departamentos didácticos.
2. Comisión Pedagógica.
3. Claustro.

El R.R.I. lo evaluarán :

1. La junta de delegados.
2. Junta de tutores.
3. La Comisión de Convivencia.
4. Secretaría del Centro.

Las señas de identidad y los objetivos generales serán evaluados por el Claustro y el Consejo Escolar.

El Plan de Evacuación del Centro por:

1. Delegados de grupo.
2. Profesorado.
3. Personal no Docente.
4. Dirección.

Finalmente todos los informes pasarán a Consejo Escolar desde el cuál se comenzará la fase de retroalimentación para incluir las modificaciones pertinentes.

¿CÓMO Y CON QUÉ SE VA A EVALUAR ?

Los instrumentos que vamos a manejar serán la observación , cuestionarios técnicos y entrevistas con los distintos implicados en la evaluación.

En una segunda fase, se recogen todos estos datos y se procesan.

En tercer lugar se elabora un informe y unas propuestas. A continuación , cada órgano implicado en la evaluación discutirá el informe y aprobará una serie de propuestas.

Finalmente si se producen modificaciones se difundirán a toda la Comunidad Escolar.

¿ CUÁNDO SE EVALÚA EL PROYECTO ?

Se hará una revisión anual y se irán subsanando las deficiencias detectadas y si se observase alguna incoherencia dentro del Proyecto o se produjese algún cambio en la Legislación, se intentará modificarlo lo antes posible.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES.

CUMPLIMIENTO.

Este Proyecto Educativo será de obligado cumplimiento para toda la Comunidad educativa del I.E.S. “ Luis Chamizo” a partir del 1 de Septiembre de 1998.Se revisará todos los cursos.

PUBLICIDAD.

Se enviará un ejemplar del Proyecto Educativo a todos los Centros de Primaria adscritos al nuestro, así como a todos los Ayuntamientos de los lugares de procedencia de nuestros alumnos, incluyendo a Don Benito y Villanueva de la Serena.

Se entregará con la matrícula un folleto informativo a cada familia.

MODIFICACIONES.

Las que establezca el Consejo Escolar en sucesivas revisiones.

APROBACIÓN.

Este Proyecto Educativo ha sido conocido por el Claustro y aprobado por el Consejo Escolar del I.E.S. “ Luis Chamizo” en la sesión ordinaria del día 2 de Julio de 1998.

ANEXO I. RECOPIACION DE LEGISLACIÓN.

- **CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. (1.978) .**
- **LEY ORGÁNICA 8/1985 DE 3 DE JULIO , REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN. (L.O.D.E. B.O.E. 4-7-1.985) .**
- **LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO (3-10-1.990) . (L.O.G.S.E.) .**
- **DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO(20-10-1.959) .**
- **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.**
- **ESTATUTO DE AUTONOMÍA. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**
- **LEY ORGÁNICA DE LA PARTICIPACIÓN, LA EVALUACIÓN Y EL GOBIERNO DE LOS CENTROS DOCENTES. 20-11-1.995 (B.O.E. 21-11-1.995) . (L.O.P.E.G.)**
- **REGLAMENTO ORGÁNICO DE CENTROS. (R.D. 26-01-1.996) .**
- **INSTRUCCIONES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA . (O.M. 29-02-1.996) .**

- REAL DECRETO 732/1995, DE 5 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN LOS CENTROS. CONSTITUCION ESPAÑOLA (1.978).

ARTÍCULO 27. **1 a.** Todos tienen el derecho a la educación.

1 b. Se reconoce la libertad de enseñanza.

3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

ARTÍCULO 20. **1 a.** Se reconocen y protegen los derechos a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción

1 c. Se reconocen y protegen los derechos a la libertad de cátedra.

ARTÍCULO 16. **1.** Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto, de los individuos y de las comunidades, sin más limitación en sus manifestaciones que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencia.

3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

ARTICULO 23. **1.** Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos con los requisitos que señalen las leyes.

ARTÍCULO 9. **2.** Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integren sean reales y efectivos; remover los obstáculos que dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

ARTICULO 14. Los españoles somos iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social .

ARTICULO 10. 1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad ,el respeto a la Ley y a los derechos de los demás, son fundamento del orden político y de la paz social.

ARTÍCULO 22. 1.Se reconoce el derecho a la asociación.

4. Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.

ARTÍCULO 40. 2 Los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales.

ARTÍCULO 49 . Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

LEY ORGÁNICA 8 / 1.985 DE 3 DE JULIO , REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN. (L.O.D.E. B.O.E. DEL 4-7- 1.985)

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO PRIMERO

1. Todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Esta educación será obligatoria y gratuita en el nivel de educación general básica y, en su caso, en la formación profesional de primer grado, así como en los demás niveles que la ley establezca.

2. Todos, asimismo, tienen derecho a acceder a niveles superiores de educación, en función de sus aptitudes y vocación, sin que en ningún caso el ejercicio de este derecho esté sujeto a discriminaciones debidas a la capacidad económica, nivel social o lugar de residencia del alumno.

3. Los extranjeros residentes en España tendrán también derecho a recibir la educación a que se refieren los apartados uno y dos de este artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO

La actividad educativa, orientada por los principios y declaraciones de la Constitución, tendrá, en los centros docentes a que se refiere la presente Ley, los siguientes fines:

a. El pleno desarrollo de la personalidad del alumno.

b. La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

c. La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.

d. La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.

e. La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España.

f. La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.

g. La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO L.O.G.S.E. (3-10-1.990)

ARTÍCULO PRIMERO

1. El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los principios y valores de la Constitución , y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella y en la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de Julio, Reguladora del Derecho a la Educación , se orientará a la consecución de los siguientes fines previstos en dicha ley:

a. El pleno desarrollo de la personalidad del alumno.

b. La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia

c. La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.

d. La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales

e. La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España.

f. La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.

g. La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

ARTÍCULO SEGUNDO.

3. La actividad educativa se desarrollará atendiendo a los siguientes principios:

a. La formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores morales de los alumnos en todos los ámbitos de la vida, personal, familiar, social y profesional.

b. La participación y colaboración de los padres y tutores para contribuir a la mejor consecución de los objetivos educativos.

c. La efectiva igualdad de derechos entre los sexos, el rechazo a todo tipo de discriminación y el respeto a todas las culturas.

d. El desarrollo de las capacidades creativas y del espíritu crítico

e. El fomento de los hábitos de comportamiento democrático.

f. La autonomía pedagógica de los centros dentro de los límites establecidos por las leyes, así como la actividad investigadora de los profesores a partir de su práctica docente.

g. La atención psicopedagógica y la orientación educativa y profesional

h. La metodología activa que asegure la participación del alumnado en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

i. La evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, de los centros docentes y de los diversos elementos del sistema.

j. La relación con el entorno social, económico y cultural

k. La formación en el respeto y mejora del medio ambiente.

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (20-11-1.959)

PRINCIPIO SÉPTIMO .

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación ; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación ; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

PRINCIPIO DÉCIMO

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquiera otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 26.

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada. El acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3.- Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

ARTÍCULO 1.2. La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de instituciones democráticas, asume el ejercicio de su autogobierno regional, la defensa de su propia identidad y valores y la mejora y promoción del bienestar de los extremeños.

ARTÍCULO 6.2. Las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- a. La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y trabajo de todos los extremeños.
- b. Promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los extremeños sean reales y efectivas.
- c. Facilitar la participación de todos los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

d. Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura, propiciando el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes extremeños. La realización de una reforma agraria, entendida como la transformación, modernización y desarrollo de las estructuras agrarias, en cuanto elemento esencial para una política de desarrollo, fomento del empleo y corrección de desequilibrios territoriales dentro de Extremadura

e. Fomento del bienestar social y económico del pueblo extremeño, en especial de las capas sociales más desfavorecidas, a través de la extensión y mejora de equipamientos sociales y servicios colectivos, con especial atención al medio rural y a las comunicaciones.

f. Promover la solidaridad entre los municipios, comarcas y provincias de la Región y de ésta con las demás Comunidades Autónomas, de acuerdo con la Constitución, el presente Estatuto y las leyes.

g. Potenciar las peculiaridades del pueblo extremeño y el afianzamiento de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño en toda su variedad y riqueza.

h. Impulsar el estrechamiento de los vínculos humanos, culturales y económicos con la nación vecina de Portugal y con los pueblos de Hispanoamérica, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Estado y del interés general de los españoles.

i. Asumir, como principal actuación, la defensa del derecho de los extremeños a vivir y a trabajar en su tierra y crear las condiciones que faciliten el regreso a la misma de sus emigrantes.

ARTÍCULO DÉCIMO .1. La Comunidad Autónoma Extremeña ejercerá también competencias en las siguientes materias, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de este artículo:

a. La enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en la Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el número 31 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la Alta Inspección, necesaria para su cumplimiento y garantía.

c. Fundaciones y asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico - asistencial y similares.

ARTÍCULO 13 .2. Para garantizar una prestación homogénea y eficaz del servicio público de la educación que permita corregir las desigualdades o desequilibrios que puedan producirse, la Comunidad Autónoma facilitará a la Administración del Estado la información que ésta le solicite sobre el funcionamiento del sistema educativo en sus aspectos cualitativos y cuantitativos y colaborará con la Administración del Estado en las actuaciones de seguimiento y evaluación del sistema educativo nacional.

LEY ORGÁNICA DE LA PARTICIPACIÓN , LA EVALUACIÓN Y EL GOBIERNO DE LOS CENTROS DOCENTES. 20-11-95 (B.O.E. 21-11-95) L.O.P.E.G.

ARTÍCULO 6

1. Los centros elaborarán y aprobarán un proyecto educativo en el que fijarán los objetivos, las prioridades y los procedimientos de actuación partiendo de las directrices del Consejo Escolar del centro. Para la elaboración de dichas directrices deberá tenerse en cuenta las características del entorno escolar y las necesidades educativas específicas de los alumnos, tomando en consideración las propuestas realizadas por el Claustro. En todo caso se garantizarán los principios y objetivos establecidos en la Ley Orgánica 8/ 1985, de 3 de Julio, de Regulación del Derecho a la Educación.

2. Las Administraciones educativas establecerán el marco general y colaborarán con los centros para que éstos hagan público su proyecto educativo así como aquellos aspectos que puedan facilitar información sobre los centros y orientación a los alumnos y a sus padres o tutores, y favorecer, de esta forma, una mayor implicación del conjunto de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 21 COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

a. Establecer las directrices para la elaboración del proyecto educativo, aprobarlo y evaluarlo, sin perjuicio de las competencias que el claustro de profesores tiene atribuidas en relación con la planificación y organización docente. Asimismo, establecer los procedimientos para su revisión cuando su evaluación lo aconseje.

ARTÍCULO 24 COMPETENCIAS DEL CLAUSTRO

a. Formular propuestas dirigidas al equipo directivo para la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual

i. Analizar y evaluar los aspectos docentes del proyecto educativo y la programación general anual.

ARTÍCULO 25 EL EQUIPO DIRECTIVO

g. Elaborar la propuesta del proyecto educativo del centro, la programación general anual y la memoria de final de curso

ARTÍCULO 30 COMPETENCIAS DEL DIRECTOR / A

m. Elaborar con el equipo directivo la propuesta del proyecto educativo y de la programación general anual de acuerdo con las directrices y criterios establecidos por el consejo escolar y con las propuestas formuladas por el claustro y , asimismo, velar por su correcta aplicación.

ARTÍCULO 33 COMPETENCIAS DEL JEFE DE ESTUDIOS

j. Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual junto con el resto del equipo directivo.

ARTÍCULO 34 COMPETENCIAS DEL SECRETARIO /A

j. Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual junto con el resto del equipo directivo.

ARTÍCULO 42 DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

a. Formular propuestas al equipo directivo y al claustro relativas a la elaboración o modificación del proyecto educativo del instituto y la programación general anual.

ARTÍCULO 49 DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS

a. Formular propuestas al equipo directivo y al claustro relativas a la elaboración o modificación del proyecto educativo del instituto y la programación general anual.

ARTÍCULO 54 COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

b. Supervisar la elaboración y revisión , así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de los proyectos curriculares de etapa y su posible modificación y asegurar la coherencia con el proyecto educativo.

g. Proponer al claustro de profesores el plan para evaluar el proyecto curricular de cada etapa, los aspectos docentes del proyecto educativo y la programación general anual, la evolución del rendimiento escolar del instituto y el proceso de enseñanza.

ARTÍCULO 66 . PROYECTO EDUCATIVO

1. Los Institutos elaborarán un Proyecto Educativo de acuerdo con las directrices del Consejo Escolar y las propuestas realizadas por el Claustro. Para el establecimiento de dichas directrices deberán tenerse en cuenta las características del entorno escolar y las necesidades educativas específicas de los alumnos . Además se tomarán en consideración las aportaciones de la Junta de Delegados de Alumnos y, en su caso, de las asociaciones de alumnos y padres.

2. El Proyecto Educativo fijará objetivos, prioridades y procedimientos de actuación, e incluirá:

a. La organización general del Instituto, que se orientará a la consecución de los fines establecidos en el artículo 1 de la Ley Orgánica de Ordenación general del Sistema Educativo y al cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 2 de la mencionada Ley.

b. La adecuación de los objetivos generales de las etapas que se imparten en el Instituto.

c. El Reglamento de Régimen Interior.

d. Los medios previstos para facilitar e impulsar la colaboración entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

e. Las decisiones sobre la coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con instituciones públicas y privadas, para la mejor consecución de los fines establecidos.

3. El Proyecto Educativo del Instituto será aprobado y evaluado por el Consejo Escolar.

4. El Ministerio de Educación y Ciencia colaborará con los Centros para que estos hagan público su proyecto educativo, así como aquellos otros aspectos que puedan facilitar información sobre los centros y orientación a los alumnos y sus padres, y favorecer, de esta forma, una mayor implicación del conjunto de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 69 PROGRAMACION GENERAL ANUAL

2. La programación general anual incluirá:

b. El proyecto educativo del instituto o las modificaciones del ya establecido.

ARTÍCULO 72 EVALUACION INTERNA DE LOS INSTITUTOS

3. El Consejo Escolar del Instituto evaluará , al término de cada curso, el proyecto educativo del centro así como la programación general anual

4. El Claustro de profesores evaluará (...) todos los aspectos docentes incluidos en el proyecto educativo

ARTÍCULO 75 JUNTA DE DELEGADOS

1. a . Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo del instituto y la P.G.A.

ARTÍCULO 78 ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS

2. Las asociaciones de padres de alumnos podrán:

a. Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del proyecto educativo y de la Programación General anual.

INSTRUCCIONES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA. (O.M. 29-2-1.996) .

PROYECTO EDUCATIVO DEL INSTITUTO

28. La elaboración y el contenido del Proyecto Educativo del Instituto se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 66, Título V, Capítulo I del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

29. El Artículo 66.2. del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria contiene los cuatro apartados que deben figurar en el Proyecto Educativo. En lo relativo a la organización general del Instituto, a lo que se refiere el punto a) del apartado 2 de dicho artículo, se detallarán los siguientes aspectos:

- Las características del entorno escolar y las necesidades educativas que en función del mismo ha de satisfacer el Instituto.
- Las enseñanzas que se imparten y las materias optativas que el Instituto ofrece, junto con la determinación del departamento que las asume, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Curricular.
- Otras actividades realizadas por el Instituto , tales como complementarias y extraescolares y los intercambios escolares que se organicen
- La participación en programas institucionales, tales como el de integración, los de compensación educativa en razón de desigualdades, en los proyectos Atenea y Mercurio o en otros programas de cooperación.
- Las actividades deportivas, musicales y culturales en general, o relacionadas con el funcionamiento de la biblioteca, que hayan sido previstas.
- Las secciones lingüísticas especializadas o las enseñanzas de régimen especial combinadas con las de régimen general, si las tiene autorizadas.
- Cualquier otra circunstancia que caracterice la oferta educativa en el Instituto.

30. En lo relativo a las decisiones sobre la coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con instituciones públicas y privadas a las que se refiere el Apartado 2 e) del Artículo 66 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, se detallarán los siguientes aspectos:

- Los Centros de Educación Primaria que se adscriben al Instituto.
- Otros Centros con los que estuviera relacionado el Instituto.
- Los Departamentos Universitarios con los que el Instituto colabora y la Universidad a la que está adscrito el Centro a efecto de acceso de sus alumnos a los estudios universitarios.
- Las empresas o instituciones en las que los alumnos de ciclos formativos de formación profesional podrán realizar la formación en centros de trabajo.
- Los criterios para la posible utilización de las instalaciones del Instituto, por parte de otras instituciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2274/1993 de 22 de Diciembre, así como las decisiones adoptadas que supongan un uso estable de dichas instalaciones.

31. El Reglamento de Régimen Interior del Instituto deberá ajustarse, en todo caso , a lo establecido en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, en el Real Decreto 732/1995 de 5 de Mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos (y las normas de convivencia en los centros), y en las normas estatutarias establecidas para los funcionarios docentes y empleados públicos en general. Podrá contener , entre otras, las siguientes precisiones:

- a. La organización práctica de la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Las normas de convivencia que favorezcan las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, y entre los órganos de gobierno y coordinación didáctica.
- c. La organización y reparto de las responsabilidades no definidas por la normativa vigente.
- d. Los procedimientos de actuación del Consejo Escolar, y en su caso, las comisiones que en su seno se constituyan para agilizar su funcionamiento.
- e. La organización de los espacios del Instituto.
- f. El funcionamiento de los servicios educativos.

ARTÍCULO 7

Los órganos de gobierno del centro, así como la Comisión de convivencia, adoptarán las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de los alumnos y para impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia del centro. Con este fin se potenciará la comunicación constante y directa con los padres o representantes legales de los alumnos.

ARTÍCULO 8

El Consejo Escolar elaborará, siempre que lo estime oportuno, y en todo caso, una vez al año, un informe que formará parte de la Memoria de final de curso sobre el funcionamiento del Centro, en el que se evaluarán los resultados de la aplicación de las normas de convivencia, dando cuenta del ejercicio por los alumnos de sus derechos y deberes, analizando los problemas detectados en su aplicación efectiva y proponiendo la adopción de las medidas oportunas. La Inspección Técnica de Educación examinará dicho informe y propondrá al centro o, en su caso, a las autoridades educativas las medidas que considere convenientes.

ARTÍCULO 9

El Reglamento de Régimen Interior aprobado por el Consejo Escolar, que en los centros públicos forma parte del proyecto educativo, contendrá las normas de convivencia del Centro, así como las otras normas sobre organización y participación en la vida del centro que considere necesarias el Consejo Escolar. Dichas normas de convivencia podrán precisar y concretar los derechos y deberes de los alumnos reconocidos en este Real Decreto.

TÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 10

1. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Real Decreto.
2. El ejercicio de sus derechos por parte de los alumnos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 11

1. Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
2. La formación a que se refiere el apartado anterior se ajustará a los fines y principios contenidos en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
3. El pleno desarrollo de la personalidad del alumno exige una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.

ARTÍCULO 12

1. En el marco del Título V de la Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo, sobre compensación de desigualdades en la educación, todos los alumnos tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. En los niveles no obligatorios no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio.
2. La igualdad de oportunidades se promoverá mediante:
 - a. La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - b. El establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.
 - c. La realización de políticas educativas de integración y de educación especial.

3. Los centros desarrollarán las iniciativas que eviten la discriminación de los alumnos, pondrán especial atención en el respeto de las normas de convivencia y establecerán planes de acción positiva para garantizar la plena integración de todos los alumnos del centro.

ARTÍCULO 13

1. Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
2. Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos, los centros deberán hacer públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los alumnos.
3. A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos, los tutores y los profesores mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
4. Los alumnos o sus padres o tutores podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso. Dicha reclamación deberá basarse en la inadecuación de la prueba propuesta al alumno en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación, o en la incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.
5. La Administración educativa establecerá el procedimiento para la formulación y tramitación de las reclamaciones contra las calificaciones y decisiones que, como consecuencia del proceso de evaluación, se adopten al final de un ciclo o curso.

ARTÍCULO 14

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
2. De manera especial, se cuidará la orientación escolar y profesional de los alumnos con discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o con carencias sociales o culturales.
3. La orientación profesional se basará únicamente en las aptitudes y aspiraciones de los alumnos y excluirá toda diferenciación por razón de sexo. La Administración educativa y los centros desarrollarán las medidas compensatorias necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades en esta materia.
4. Para hacer efectivo el derecho de los alumnos a la orientación escolar y profesional, los centros recibirán los recursos y el apoyo necesario de la Administración educativa, que podrá promover a tal fin la cooperación con otras Administraciones e instituciones.
5. Los centros que impartan educación secundaria, formación profesional de grado superior y enseñanzas artísticas se relacionarán con las instituciones o empresas públicas y privadas del entorno, a fin de facilitar a los alumnos el conocimiento del mundo del empleo y la preparación profesional que habrán de adquirir para acceder a él. Además, estos centros podrán incluir en su programación general anual las correspondientes visitas o actividades formativas.

ARTÍCULO 15

Todos los alumnos tiene derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

ARTÍCULO 16

1. Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

2. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, el derecho a que se refiere el apartado anterior se garantiza mediante:

- a. La información, antes de formalizar la matrícula sobre el proyecto educativo o sobre el carácter propio del centro.
- b. El fomento de la capacidad y actitud crítica de los alumnos que posibilite a los mismos la realización de opciones de conciencia en libertad.
- c. La elección por parte de los alumnos o de sus padres o tutores, si aquellos son menores de edad, de la formación religiosa o moral que resulte acorde con sus creencias o convicciones, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna.

ARTÍCULO 17

Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

ARTÍCULO 18

Los centros docentes estarán obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno. No obstante, los centros comunicarán a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de los menores.

ARTÍCULO 19

1. Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de los centros, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en los respectivos Reglamentos orgánicos.
2. La participación de los alumnos en el Consejo Escolar del Estado, en los Consejos Escolares Territoriales y en los Consejos Escolares de los centros, o en otros órganos de gobierno que, en su caso, se establezcan, se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.

ARTÍCULO 20

Los alumnos tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo en los términos establecidos en los correspondientes Reglamentos orgánicos de los centros.

ARTÍCULO 21

Las Juntas de delegados tendrán las atribuciones, funciones y derechos que les asignen los correspondientes Reglamentos orgánicos.

ARTÍCULO 22

1. Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los alumnos, en los términos de la normativa vigente.
2. Los miembros de la Junta de delegados, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar, y cualquier otra documentación administrativa del centro que les afecte, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.
3. El Jefe de Estudios facilitará a la Junta de delegados un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO 23

Los alumnos tienen derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos, las cuales podrán recibir ayudas, todo ello en los términos previstos en la legislación vigente. Igualmente, tienen derecho a constituir cooperativas en los términos previstos en la Ley 3/1987, de 2 de Abril, General de Cooperativas.

ARTÍCULO 24

Los alumnos podrán asociarse una vez terminada su relación con el centro, al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro

ARTÍCULO 25

Los alumnos tienen derecho a ser informados por los miembros de la Junta de delegados y por los representantes de las asociaciones de alumnos tanto de las cuestiones propias de su centro como de las que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.

ARTÍCULO 26

Los alumnos tiene derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

ARTÍCULO 27

Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los alumnos en la forma establecida en la normativa vigente.

ARTÍCULO 28

1. En los términos previstos en el artículo 8 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, los alumnos podrán reunirse en sus centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo del centro, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.

2. Los Directores de los centros garantizarán el ejercicio del derecho a la reunión de los alumnos dentro del horario del centro. Los reglamentos de régimen interior de los centros establecerán el horario que se reserve al ejercicio de este derecho. Dentro de las atribuciones de dirección y coordinación que les confiere la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho ala Educación, los órganos competentes de los centros facilitarán el uso de los locales y su utilización para el ejercicio del derecho de reunión.

ARTÍCULO 29

Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

ARTÍCULO 30

Los alumnos tienen derecho a participar ,en calidad de voluntarios, en las actividades de los centros docentes.

ARTÍCULO 31

1. Los alumnos tienen derecho a percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a los distintos niveles educativos.
2. La Administración educativa garantizará este derecho mediante la política de becas y los servicios de apoyo adecuados a las necesidades de los alumnos.
3. La administración educativa establecerá las medidas oportunas para compatibilizar la continuación de los estudios con el servicio militar o la prestación social sustitutoria en la medida en que éstos lo permitan.
4. Los alumnos forzados a un traslado obligatorio del lugar de residencia habitual recibirán asimismo especial atención.
5. Los centros docentes mantendrán relaciones con otros servicios públicos y comunitarios para atender las necesidades de todos los alumnos y especialmente de los desfavorecidos sociocultural y económicamente.

ARTÍCULO 32

1. En las condiciones académicas y económicas que se establezcan, los alumnos que padezcan infortunio familiar tendrán la protección social oportuna para que aquél no determine la imposibilidad de continuar y finalizar los estudios que se encuentren cursando.
2. La protección social a que se refiere el apartado anterior comprenderá el establecimiento de un adecuado régimen de becas y, en su caso, la adjudicación de plazas en residencias estudiantiles.
3. En función de las disponibilidades presupuestarias, los poderes públicos promoverán la concesión de ayudas a familias que acojan alumnos acreedores de protección social.
4. Los alumnos tendrán cubierta la asistencia médica y hospitalaria y gozarán de cobertura sanitaria en los términos previstos en la legislación vigente.
5. En caso de accidente o enfermedad prolongada, los alumnos tendrán derecho a la ayuda precisa, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias, para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.

ARTÍCULO 33

Cuando no se respeten los derechos de los alumnos, o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el órgano competente del centro adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, al Consejo Escolar del centro.

ARTÍCULO 34

En el Reglamento de Régimen Interior de los institutos que impartan enseñanzas en régimen nocturno se tendrá en cuenta esta circunstancia cuando se trate de fijar los criterios que puedan dar lugar a una valoración adecuada de la inasistencia a clase de los alumnos, a los efectos de fijar las correcciones en los términos a que se refiere el artículo 43.

TÍTULO III DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 35

El estudio constituye un deber básico de los alumnos y se concreta en las siguientes obligaciones:

- a. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- b. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
- c. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.

d. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

ARTÍCULO 36

Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 37

Constituye un deber de los alumnos la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

ARTÍCULO 38

Los alumnos deben respetar el proyecto educativo o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.

ARTÍCULO 39

Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 40

Los alumnos tienen en el deber de participar en la vida y funcionamiento del centro.

TÍTULO IV NORMAS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 41

Las normas de convivencia del centro, recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, podrán concretar los deberes de los alumnos y establecerán las correcciones que correspondan por las conductas contrarias a las citadas normas. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en este título .

ARTÍCULO 42

Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumno.

ARTÍCULO 43

1 . Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2 . En todo caso, en la corrección de los incumplimientos deberá tenerse en cuenta :

a) Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni , en el caso de la educación obligatoria, de su derecho de escolaridad, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del artículo 53 del presente Real Decreto.

b) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.

c) La imposición de las correcciones previstas en este Real Decreto respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

d) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del presente Real Decreto, los órganos competentes para la instrucción del expediente o para la imposición de correcciones deberán tener en cuenta la edad del alumno, tanto en el momento de decidir su incoación o sobreseimiento como a efectos de graduar la aplicación de la sanción cuando proceda.

e) Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres o a los representantes legales del alumno o a las instancias públicas competentes la adopción de las medidas necesarias.

f) El Consejo Escolar determinará si la inasistencia a clase de los alumnos por razones generales y comunicadas previamente por la Junta de delegados no deba ser objeto de corrección, debiendo adoptar las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos

ARTÍCULO 44

1 Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos que sustrajeren bienes del centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

2. La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. Aparte de las correcciones que se adopten en el caso de las faltas injustificadas, a juicio del tutor, los Reglamentos de régimen interior establecerán el número máximo de faltas por curso, área y materia y los sistemas extraordinarios de evaluación previstos para estos alumnos.

ARTÍCULO 45

A efectos de la graduación de las correcciones:

1 . Se considerarán circunstancias paliativas:

a) El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.

b) La falta de intencionalidad.

2 . Se considerarán circunstancias acentuantes:

a) La premeditación y la reiteración

b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al centro.

c) Cualquier acto que atente contra el derecho recogido en el artículo 12 .2 a) de este Real Decreto.

ARTÍCULO 46

Podrán corregirse, de acuerdo con lo dispuesto en este título, los actos contrarios a las normas de convivencia del centro realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, podrán corregirse las actuaciones del alumno que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otro miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 47

Los Consejos Escolares de los centros supervisarán el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.

CAPÍTULO II CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

ARTÍCULO 48

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro podrán ser corregidas con :

- a)** Amonestación privada o por escrito
- b)** Comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios
- c)** Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- d)** Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o ,si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- e)** Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.
- f)** Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de una semana.
- g)** Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- h)** Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

ARTÍCULO 49

1. Serán competentes para decidir las correcciones previstas en el artículo anterior :

- a)** Los profesores del alumno, oído éste, las correcciones que se establecen en las letras a y b, dando cuenta al tutor y al Jefe de Estudios.
- b)** El tutor del alumno, oído el mismo, las correcciones que se establecen en las letras a),b), c) y d).
- c)** El Jefe de Estudios y el Director, oído el alumno y su profesor o tutor, las correcciones previstas en las letras b), c), d), e) y f).
- d)** El Consejo Escolar, oído el alumno, las establecidas en las letras g) y h), si bien podrá encomendar al Director del Centro la decisión correspondiente a tales correcciones. El Director ,oído el tutor y el equipo directivo, tomará la decisión tras oír al alumno y , si es menor de edad, a sus padres o representantes legales, en una comparecencia de la que se levantará acta. El Director aplicará la corrección prevista en la letra h) siempre que la conducta del alumno dificulte el normal desarrollo de las actividades educativas, debiendo comunicarla inmediatamente a la Comisión de convivencia.

2 . Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.

ARTÍCULO 50

El alumno, o sus padres o representantes legales, podrán presentar una reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas contra las correcciones impuestas, correspondientes a las letras g) y h) del artículo 48, ante el Director provincial, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

CAPÍTULO III . CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.

SECCIÓN 1º DE LAS CONDUCTAS QUE PERJUDIQUEN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

ARTÍCULO 51

No podrán corregirse las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sin la previa instrucción de un expediente, que , tras la recogida de la necesaria información, acuerde el Director del centro, bien por propia iniciativa o bien a propuesta del Consejo Escolar del centro.

ARTÍCULO 52

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro:

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- b) La reiteración , en un mismo curso escolar, de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro recogidas en el capítulo II del Título IV de este Real Decreto
- c) La agresión grave física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el artículo 12.2.a) de este Real Decreto.
- d) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- e) Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- g) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro , o la incitación a las mismas.
- h) El incumplimiento de las sanciones propuestas.

ARTÍCULO 53

1. Las conductas enumeradas en el artículo anterior podrán ser corregidas con:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o , si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.
- c) Cambio de grupo
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión , el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- f) Cambio de centro.

2 . El Consejo Escolar impondrá las correcciones enumeradas en el punto anterior con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 54 de este Real Decreto.

Cuando se imponga la corrección prevista en la letra e) del apartado anterior, el Consejo Escolar podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro o readmitirlo en el centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en su actitud.

3 . Cuando se imponga la corrección prevista en la letra f) del apartado 1 de este artículo a un alumno de enseñanza obligatoria, la Administración educativa procurará al alumno un puesto escolar en otro centro docente.

4 . Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.

SECCIÓN 2º PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 54

1 . La instrucción del expediente se llevará a cabo por un profesor del centro designado por el Director. Dicha incoación se comunicará a los padres, tutores o responsables del menor.

2. El alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales podrán recusar al instructor ante el Director cuando de su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad en la instrucción del expediente.

3 . Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el Director, por decisión propia o a propuesta, en su caso, del instructor, podrá adoptar las medidas provisionales que estime convenientes. Las medidas provisionales podrán consistir en el cambio temporal de grupo o en la suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases o actividades por un período que no será superior a cinco días. Las medidas adoptadas serán comunicadas al Consejo Escolar, que podrá revocarlas en cualquier momento.

ARTÍCULO 55

1 . La instrucción del expediente deberá acordarse en un plazo no superior a los diez días , desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedoras de corrección con arreglo a este Real Decreto.

2 . Instruido el expediente se dará audiencia al alumno y, si es menor de edad, además a los padres o representantes legales de aquél, comunicándoles en todo caso las conductas que se le imputan y las medidas de corrección que se proponen al Consejo Escolar del centro. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días.

3 . Se comunicará al Servicio de Inspección Técnica el inicio del procedimiento y le mantendrá informado de la tramitación hasta su resolución.

ARTÍCULO 56

La resolución del procedimiento deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo y contra la resolución del Consejo Escolar podrá interponerse recurso ordinario ante el Director Provincial, en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO II. BREVE HISTORIA DEL CENTRO

- El Instituto "Luis Chamizo" comenzó a funcionar el curso académico 1967/68, teniendo como fecha de inauguración el día 13 de Diciembre de 1967.
- La iniciativa de construcción de este Instituto, se debió a los acuerdos existentes entre los Ayuntamientos de Don Benito y de Villanueva de la Serena, que tenían como alcaldes en aquel momento a D. Francisco Sánchez - Porro y D. Manuel Romero Cuerda respectivamente..
- Ellos decidieron unir sus esfuerzos para conseguir un Instituto de Enseñanza Media en la zona, ya que únicamente, existían Institutos Laborales y Escuelas Sindicales y los alumnos tenían que prepararse en Academias privadas y examinarse por libres en Mérida o en Badajoz.
- En 1965, el Ayuntamiento de Don Benito cedió los terrenos, una parcela de 25.000 m².a mitad de camino entre las dos localidades, simbolizando la unión para la consecución de mejoras de servicios en la zona, es por lo tanto nuestro Instituto el primero de Enseñanza Media que funcionó en la comarca.
- El coste total de la obra fue de 25 millones de pesetas, incluido mobiliario y con una capacidad de 1.500 alumnos.
- Durante los primeros años de funcionamiento su denominación oficial fue la de Mixto.

- Todavía no existía la Dirección Provincial en Badajoz y dependía de la Universidad de Sevilla, desde allí llegaban los nombramientos de los profesores y los Inspectores encargados de supervisar el funcionamiento del Centro.
- En 1972, se le concede la denominación de “Luis Chamizo” , entre una terna de nombres de extremeños ilustres que el Claustro de Profesores había elevado a Madrid. En Septiembre de 1972, aparece en B.O.E. y seguimos manteniendo la misma denominación hasta la fecha.
- La afluencia de alumnos era cada año mayor, se tuvieron que realizar obras para acondicionar nuevos espacios para que los alumnos tuvieran más comodidades, ya que dependían del transporte y la jornada lectiva era partida, teniendo que construirse un comedor, una cocina y crear una zona de porches cubiertos.
- Aunque el Instituto era mixto, los alumnos y alumnas tenían dependencias separadas, incluso el patio de recreo estaba dividido en dos zonas y las entrada y salidas se hacían por puertas diferentes.
- En 1973, se consigue el Bachillerato nocturno, gracias al esfuerzo de una profesora D^a. Rosario Cangas, muy motivada ante los problemas sociales y laborales que planteaba la zona. Aún hoy dicho Bachillerato sigue siendo muy solicitado, por trabajadores que lo necesitan para mejorar su categoría laboral o bien por jóvenes que deciden retomar los estudios que tenían abandonados .En la actualidad se va a remodelar el sistema de estudios para adultos, de forma presencial y nuestro Centro sigue estando en vanguardia de dicha legislación.
- Desde el “Luis Chamizo” se han ido tutelando todos los Colegios Libres Adoptados de la zona: Castuera , Orellana , Talarrubias que terminaron siendo Institutos.
- El Colegio Claret también depende administrativamente de nuestro Centro, y en la actualidad tenemos una Sección Dependiente en Santa Amalia, que imparte Primer Ciclo de Secundaria.
- Nuestro Centro ha conocido varios Planes de Estudios: 1957, 1973 (nocturno), 1975 y desde 1995 la anticipación de las enseñanzas de Secundaria Obligatoria y Bachilleratos L.O.G.S.E.
- En la Secretaría del Centro se conservan más de 15.000 expedientes académicos, de alumnos que han pasado por sus aulas en estos treinta años de funcionamiento y también guardamos documentos de todos los profesores que han trabajado en él y lo mejor de todo es el recuerdo que muchos han ido dejando, aunque no quede escrito en ninguna parte.
- Seguimos manteniendo el mismo espíritu que al principio, trabajar por la comarca, por las localidades de Don Benito y de Villanueva de la Serena y por formar cada día más y mejores alumnos.